

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, LA CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL MUNICIPAL, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, DECLARO EL INICIO DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

La **C. Presidenta Municipal**, dice: por lo tanto para el desarrollo de esta Sesión, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, continúe con el pase de lista.

PUNTO UNO

EL **C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, DICE: BUENOS DÍAS, PROCEDO AL PASE DE LISTA DE ESTA SESIÓN ORDINARIA: LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, CIUDADANA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DE PUEBLA, CIUDADANOS REGIDORES: JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, JULIÁN HADDAD Y FEREZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, GONZALO TORRES CHETLA, RODOLFO PACHECO PULIDO, JOVITA TREJO JUÁREZ, GUILLERMINA P. HERNÁNDEZ CASTRO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, CIUDADANO SÍNDICO MUNICIPAL, LICENCIADO ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: Señora Presidenta, me permito informarle que se cuenta con la asistencia de veinticuatro Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

La **C. Presidenta Municipal**, señala: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

PUNTO TRES

La **C. Presidenta Municipal**, señala: le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del orden del día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación de las Actas de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo, Extraordinaria de fecha 27 de Marzo, y Extraordinaria de fecha 11 de Abril del presente año.
- V. Informe que rinde la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del 1º al 31 de Marzo de 2008.
- VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Ecología y Medio Ambiente, mediante el cual se aprueba el procedimiento de la Convocatoria

para la designación de los vocales con los que se complementará la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, en atención a la instrucción de este Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Marzo del año en curso.

VII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se otorga pensión a Empleados Municipales.

VIII. Informe que presentan los integrantes de la Comisión de Juventud, con relación a la creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de la Juventud para el Municipio de Puebla”, en atención a la instrucción que se dio en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Marzo del año en curso.

IX. Informe que presentan los integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, con relación a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de fecha doce de marzo del año en curso, relacionada con las reformas a la fracción VI del Artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.

X. Informe que presentan los CC. Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, en relación a la instrucción de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2008, relacionado con la creación del Sistema de Ahorro para todos los trabajadores de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XI. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

La **C. Presidenta Municipal**, señala: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda recabar la votación respectiva a la aprobación del orden del día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: pregunto a los

Señores Regidores si están por la afirmativa de aprobar el orden del día que ya di a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal**, señala: muy bien, tiene el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento**, indica: informo que se han inscrito para asuntos generales cinco puntos.

El primero; que es la distribución programática de Ramo 33, a cargo de la Comisión de Hacienda.

La declaratoria de utilidad pública a cargo de los Regidores Jorge René Sánchez Juárez, Julián Haddad Ferez y Gerardo Mejía Ramírez.

El punto número tres, presentado por la fracción de Acción Nacional, con relación al conflicto sindical.

El punto número cuatro, reformas al artículo 86 presentado como punto de acuerdo por el Regidor Humberto Vázquez Arroyo.

Ha pedido el uso de la palabra en asuntos generales, la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla.

Si falta alguien más de anotarse, leí los cinco que tenemos conocimiento.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana**, señala: quiero hacer una observación, el punto que voy a tratar, es una propuesta.

La **C. Presidenta Municipal**, señala: es una propuesta.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento**, dice: correcto, hacemos la corrección.

La **C. Presidenta Municipal**, señala: continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente, las Actas de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo, Extraordinaria de fecha 27 de Marzo, y Extraordinaria de fecha 11 de Abril del presente año, Informes y Dictámenes, en términos de lo dispuesto

por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de las Sesiones Ordinaria de fecha 12 de marzo, Extraordinaria de fecha 27 de Marzo, y Extraordinaria de fecha 11 de Abril del presente año y considerandos de los Dictámenes e Informes, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar la dispensa a que se refirió la Señora Presidenta Municipal, les ruego manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura.

PUNTO CUATRO

La **C. Presidenta Municipal**, menciona: el punto IV del Orden del Día, es la aprobación de las Actas de Cabildo de las Sesiones, Ordinaria de fecha 12 de marzo, Extraordinaria de fecha 27 de Marzo, y Extraordinaria de fecha 11 de Abril del presente año.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pasamos a la votación de las mismas.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la misma: Señores Regidores quienes estén por la aprobación de lo manifestado por la Señora Presidenta Municipal, les ruego manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura.

PUNTO CINCO

La **C. Presidenta Municipal**, señala: con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Señor

Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: respecto a este punto del Orden del Día, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracción II y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la noticia administrativa y estadística, correspondiente al período del primero al treinta y uno de marzo de dos mil ocho.

PUNTO SEIS

La **C. Presidenta Municipal**, indica: con relación al punto VI del orden del día, que es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Ecología y Medio Ambiente, mediante el cual se aprueba el procedimiento de la Convocatoria para la designación de los vocales con los que se complementará la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, en atención a la instrucción de este Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha doce de Marzo del año en curso

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: doy lectura de los puntos resolutivos del Dictamen:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO Y RODOLFO PACHECO PULIDO, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 92 FRACCIÓN VII, 94, 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8 FRACCIÓN I Y XVI DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 27, 100, 1719, 1720, 1721 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES CON LOS QUE SE COMPLEMENTARÁ LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1719 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA

EL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN A LA INSTRUCCIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal establece que, es facultad de los Regidores el formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- II. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como por el artículo 6 fracción I de la Ley Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el Estado de Puebla, es una atribución de los Ayuntamientos, formular, conducir y evaluar la política ambiental.
- III. Que, el artículo 94 de Ley Orgánica Municipal, establece que el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrarán comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta dejar en estado de resolución.
- IV. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, menciona que las comisiones despacharan los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo.
- VI. Que, el artículo 1719 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, menciona que la Comisión de Ecología, además de estar integrada por los Regidores que apruebe el Ayuntamiento, se complementará por los siguientes vocales:
 - I. El Director de Ecología;
 - II. El Director de Desarrollo Urbano;
 - III. El Director del OOSL;
 - IV. Un representante del SOAPAP;
 - V. El Presidente del Consejo Ciudadano de Ecología, que pertenece al Consejo de Participación Ciudadana del Municipio; y
 - VI. Siete representantes de organizaciones civiles, privadas o instituciones educativas.

Los vocales tendrán derecho solamente a voz. Cada vocal contará con un suplente. La designación de los vocales de la comisión será hecha por él H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

- VII. Que, el artículo 1721 fracción IV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que para la formulación y conducción de la política ambiental en el Municipio se observarán el criterio de que tanto las autoridades como los ciudadanos en general, les corresponde la protección de los ecosistemas, así como la prevención

y corrección de los desequilibrios que en ellos se pudieran presentar, con el fin de preservar, restaurar y mejorar las condiciones presentes en el ambiente.

- VII.** Que, en Sesión de Cabildo de fecha quince de febrero del año 2008, se integraron las comisiones permanentes para el periodo de gobierno 2008–2011, las cuales fueron modificadas en Sesión Extraordinaria de Cabildo del mismo mes y año, siendo aprobadas por unanimidad y dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.
- IX.** Que, en Sesión Ordinaria de fecha doce de marzo del año en curso, en el punto XI del Orden del Día se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Ecología y Medio Ambiente, el Dictamen mediante el cual se aprueba el mecanismo de integración de los vocales a los que se refiere el artículo 1719 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, y la publicación de la convocatoria respectiva, con la finalidad de que en lo particular se establezca un procedimiento para la selección de los vocales señalados en la fracción VI del citado dispositivo legal.
- X.** Que, las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Ecología y Medio Ambiente sesionaron el día uno de abril del año en curso acordando por unanimidad modificar la Convocatoria para la designación de los Vocales con los que se complementará la Comisión de Ecología y Medio Ambiente en términos del artículo 1719 fracción VI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos que se desprenden del anexo único al presente dictamen.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos que se apruebe el presente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba el procedimiento de la Convocatoria para la designación de los Vocales a que hace referencia la fracción VI del artículo 1719 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos establecidos en el anexo único a éste dictamen y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social para que realice los trámites tendientes a la publicación en dos diarios de mayor circulación en el Municipio de Puebla, la Convocatoria antes citada.

TERCERO.- Una vez agotado el procedimiento establecido en la Convocatoria mencionada en el punto resolutivo primero, se instruye a las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Ecología y Medio Ambiente para que presenten Dictamen ante éste Cuerpo Colegiado a fin de designar a los vocales que complementarán la Comisión de Ecología y Medio Ambiente en términos del artículo 1719 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 01 DE ABRIL DE 2008.- COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.- REG. JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- REG. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REG. JAIME JULIÁN CID MONJARAZ.- REG. ENRÍQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- REG. RODOLFO PACHECO PULIDO.- RÚBRICAS.

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LOS VOCALES A INTEGRARSE EN LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción I y XVI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 fracción I, XII y XV, 10 y 11 de la Ley de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el Estado de Puebla; 92 fracciones I, IV, V y VII, 94 y 96 fracciones I y III, de la Ley Orgánica Municipal; así como 1712, 1717 fracciones I, XIII y XIV, 1719, 1720 y 1721 fracción VII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, y derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo de doce de marzo de dos mil ocho, por virtud de la cual se determinó que las Comisiones de Gobernación Justicia y Seguridad Pública Municipal, así como la de Ecología y Medio Ambiente ambas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecieran de manera conjunta el procedimiento para la elaboración de la Convocatoria dirigida a los Organismos Civiles, Privados o Instituciones Educativas, interesados en fungir como vocales, desempeñando un cargo honorífico en la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es por lo que:

C O N V O C A N

A las organizaciones civiles, privadas, instituciones educativas, que tengan el interés de participar como vocales de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismos que desempeñarán cargos honoríficos en ésta, y cuya designación se realizará conforme a las siguientes:

B A S E S

DE LOS REQUISITOS

PRIMERA.- Son requisitos para ser vocal ciudadano de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los siguientes:

- a) Ser Titular o Representante Legal debidamente acreditado de algún Organismo Civil, Privado o Institución Educativa;
- b) Dicho Titular o Representante Legal, debe ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
- c) Ser vecino del Municipio de Puebla;
- d) Tener más de dieciocho años de edad;
- e) Tener buena conducta y probidad, no habiendo sido condenado por delito alguno, salvo los de carácter no intencional e imprudencial.
- f) El Organismo Civil, Privado o Institución Educativa, que se inscriba para ser vocal de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, deberá contar con especialización en las áreas de ecología y medio ambiente.

DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS ASPIRANTES

SEGUNDA.- Los aspirantes deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud por escrito dirigido al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en la que se funde y motive su

aspiración para ser vocal de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

- b) Dicho escrito deberá estar firmado por el (o los) Representante (s) del Organismo Civil, Privado o Institución Educativa, que Represente (n), de igual manera, éste contendrá los datos biográficos con el soporte documental correspondiente, en el que se acredite la especialización en las áreas de ecología y medio ambiente, así como las actividades sociales que haya (n) desarrollado respecto al tema;
- c) Copia Certificada del (o los) documento (s) legal (es) que acredite (n) su personalidad como Representante del Organismo Civil, Privado o Institución Educativa;
- d) Copia Certificada de credencial de electo del (o los) Representante (s) respectivo (s);
- e) Copia Certificada del acta de nacimiento del (o los) Representante (s) respectivo (s); y
- f) Constancia de vecindad vigente expedida por la autoridad municipal.

ENTREGA DE SOLICITUDES Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

TERCERA.- Los aspirantes a ser vocales de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, deberán presentar su documentación en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, misma que se ubica en Portal Hidalgo número catorce, colonia Centro, de esta Ciudad, en un horario de nueve a diecisiete horas.

DEL PLAZO

CUARTA.- Los interesados deberán presentar su solicitud y documentación respectiva, en un término de cinco días hábiles en el horario establecido en el numeral inmediato anterior; a partir del día siguiente en que sea publicada la presente convocatoria, en 2 Diarios de mayor circulación en la Ciudad de Puebla.

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

QUINTA.- Una vez recibida la documentación de los aspirantes, ésta será remitida a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Ésta verificará que las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como con el perfil requerido por las Comisiones; hecho lo anterior; la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, elaborará una relación de las solicitudes que cumplan con los lineamientos establecidos en la presente; la Comisión de de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, entrevistará personalmente a los aspirantes en las fechas que les sean señaladas a través de oficio suscrito por los integrantes de la Comisión a la que se hace mención.

Realizado lo precedente, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla elaborará una propuesta de dictamen fundado y motivado que contenga la lista de candidatos propietarios y suplentes, que considere fehacientemente idóneos para desempeñar el cargo honorífico como vocales de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; a efecto de que se discuta y en su caso sea aprobada por el Cuerpo Edilicio

del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante Sesión de Cabildo.

DISPOSICIONES GENERALES

SEXTA.- Sólo se considerarán las solicitudes que cumplan con lo requisitado en la presente Convocatoria y que sean presentadas en tiempo y forma por los diversos aspirantes.

SÉPTIMA.- Una vez seleccionados los aspirantes a ocupar el cargo honorífico como vocales integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, éstos fungirán por el periodo constitucional de la presente Administración Municipal 2008-2011.

OCTAVA.- En caso de que en el término señalado en el numeral **CUARTO** de la presente Convocatoria, y una vez que hayan sido enviadas las solicitudes a la Comisión correspondiente, y no se logren reunir los perfiles necesarios respecto del (o, los) Representante (s) de (o, los) Organismo (s) Civil (es), Privado (s) o Institución (es) Educativa (s), o en su caso no cuenten con la experiencia necesaria; o de igual manera no se logre conjuntar el número de vocales a los que hace mención el artículo 1719, fracción VII, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; se tendrá por desierta la presente Convocatoria; sin que esto sea óbice para que la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, lleve a cabo la tramitación y despacho de los asuntos que son competencia de ésta.

Para este caso la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla efectuará invitación directa de quienes formarán parte en su calidad de vocales de ésta, en términos del artículo 1719 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

NOVENA.- Corresponde a la Comisiones Unidas, resolver sobre interpretación de esta convocatoria y los casos no previstos que en relación con la misma se presenten.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 01 DE ABRIL DE 2008.- COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.- REG. JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- REG. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REG. JAIME JULIÁN CID MONJARAZ.- REG. ENRÍQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- REG. RODOLFO PACHECO PULIDO.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal**, menciona: gracias Secretario, está a su consideración el dictamen, si alguna Regidora o Regidor desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Adelante Regidora.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla**, indica: bueno, quisiera en primer lugar, agradecer a la Comisión de Gobernación, su tiempo y su disposición para el trabajo de la convocatoria y externar aquellos puntos que se modificaron en la convocatoria y cómo quedó la

convocatoria, y me voy a permitir leer aquellos puntos que se modificaron que nos interesa que la ciudadanía conozca de esta convocatoria y participe a través de las Instituciones y Universidades que tienen que ver con el tema ecológico, más como hemos visto en estos días, que el tema ecológico tiene una urgente necesidad de resolverse. Por lo tanto me voy a permitir leer aquellos puntos que se modificaron.

Se convoca a las organizaciones civiles, privadas e instituciones educativas que tengan interés de participar como vocales de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismos que desempeñarán cargos honoríficos en ésta y cuya designación se realizará conforme a las siguientes bases:

La base número uno, habla sobre como requisito, ser titular o representante debidamente acreditado de algún organismo civil, privado o institución educativa.

En el número f), hablamos: El organismo civil, privado o institución educativa que se inscriba para ser vocal de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, deberá contar con especialización en las áreas de Ecología y Medio Ambiente.

En el caso de la documentación que los aspirantes deben de presentar, se modificó el inciso b) que habla: dicho escrito deberá estar firmado por el o los representantes del organismo civil, privado o institución educativa que representen, de igual manera éste contendrá los datos biográficos con el soporte documental correspondiente, en el que se acredite la especialización en las áreas de ecología y medio ambiente, así como las actividades sociales que hayan desarrollado respecto al tema.

Además, en el inciso c), se habla de: copia del o los documentos que acrediten su personalidad como representante del organismo civil privado o institución educativa.

En las disposiciones generales, se modificó el inciso 8), que habla: en caso de que en el término señalado en el numeral CUARTO de la presente convocatoria y una vez que hayan sido enviadas las solicitudes a la Comisión correspondiente y no se logran reunir los perfiles

necesarios respecto al o los representantes de los organismos civiles privados, instituciones educativas o en su caso no cuenten con la experiencia necesaria, o de igual manera no se logre conjuntar el número de vocales a los que hace mención el artículo 1719 fracción VII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se tendrá por desierta la presente convocatoria sin que esto quede óbice para que la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, lleve a cabo la tramitación y despacho de los asuntos que son competencia de ésta.

Esto porque, como vemos los problemas de ecología tienen una urgencia que es bastante evidente, para este caso, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente efectuará la invitación directa de quienes formarán parte de su calidad de vocales de la Comisión, en términos del artículo 1719 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Esto en base al padrón que existe de asociaciones y grupos ecológicos en el Estado, para que nos puedan dar precisamente todas sus opiniones y podamos aportar para que esta Ciudad verdaderamente cumpla con la necesidad que se habla de áreas verdes, estamos hablando que el Municipio tiene sólo 4.2 metros cuadrados de áreas verdes, cuando la Organización Mundial de la Salud está hablando de 9 metros cuadrados, entonces, necesitamos resolver esto, y a la Comisión, le urge que esto se resuelva, y quiere aportar trabajando de esta manera, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal**, indica: gracias Regidora, ¿algún otro Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra?

Solicito entonces al Secretario, se sirva tomar la votación correspondiente al dictamen presentado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: pregunto a los Señores Regidores, si están de acuerdo en el Dictamen al que le di lectura, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen Presidenta.

PUNTO SIETE

La **C. Presidenta Municipal**, indica: con relación al punto VII del Orden del Día, que es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se otorga pensión a Empleados Municipales.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 1982, 1984, 1985, 1986, 1989 Y 1990 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LOS CC. ANTONIO ALONSO MORENO, LUIS GUILLERMO SAAVEDRA HERNÁNDEZ, ANTONIO HERNÁNDEZ CANO, MARÍA REYNALDA CASTAÑEDA SALAZAR, DELFINO GONZÁLEZ VARGAS, NICOLAS FLORES, JAIME ENRIQUE MEDINA SÁNCHEZ, ROQUE MONGE MARÍN, MILAGROS DE LAS MERCEDES DE MARTINO GARCÍA Y SERGIO REYES Y MENDIZABAL, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- II. Que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo señala el artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que por jubilado o pensionado se entiende al funcionario, empleado o trabajador a quien el Honorable Cabildo hubiere autorizado retirar del

servicio activo y conceder una pensión vitalicia, como lo establece el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- V. Que, para efecto de lo anterior el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus artículos 1983, 1984 y 1985 establecen lo siguiente:

“Artículo 1983.- *Los servidores públicos del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento la siguiente documentación en original y nueve tantos de copias fotostáticas:*

I. Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal

II. El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados).

III. El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios)

IV. Acta de Nacimiento.

V. Certificado de Años de Antigüedad

VI. Último ticket de pago.

VII. Comprobante domiciliario

VIII. Credencial de Elector y

IX. Gafete expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 1984.- *Para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:*

I. Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento.

II. Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción.

III. Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.

Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaría del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.

Artículo 1985.- *Tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, el empleado, trabajador o funcionario que cumpla, en el caso de las mujeres, 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite.*

Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato”.

- VI. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1989 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la tramitación de las jubilaciones la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, emitirá el dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente, por lo que la Comisión analizó la siguiente documentación:
- 1) Oficio número 0476/08 de fecha trece de marzo del año en curso, signado por el Dr. Román Lazcano Fernández, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual anexa la propuesta de pensión por jubilación del C. **ANTONIO ALONSO MORENO**.
 - 2) Oficio número 0476/08 de fecha trece de marzo del año en curso, signado por el Dr. Román Lazcano Fernández, en su carácter de Síndico Municipal, anexa la propuesta de pensión por jubilación del C. **LUIS GUILLERMO SAAVEDRA HERNÁNDEZ**.
 - 3) Oficio número 0526/08 de fecha dieciocho de marzo del año en curso, signado por el Dr. Román Lazcano Fernández, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual anexa la propuesta de pensión por jubilación del C. **ANTONIO HERNÁNDEZ CANO**.
 - 4) Oficio número 0526/08 de fecha dieciocho de marzo del año en curso, signado por el Dr. Román Lazcano Fernández, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual anexa la propuesta de pensión por jubilación de la C **MARÍA REYNALDA CASTAÑEDA SALAZAR**.
 - 5) Oficio número 0626/08 de fecha veintisiete de marzo del año en curso, signado por el Dr. Román Lazcano Fernández, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual anexa la propuesta de pensión por jubilación del C. **DELFINO GONZÁLEZ VARGAS**.
 - 6) Oficio número 0626/08 de fecha veintisiete de marzo del año dos mil ocho, signado por el Dr. Román Lazcano Fernández, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual anexa la propuesta de pensión por jubilación del C. **NICOLÁS FLORES**.
 - 7) Oficio número 0626/08 de fecha veintisiete de marzo del año dos mil ocho, signado por el Dr. Román Lazcano Fernández, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual anexa la propuesta de pensión por jubilación del C. **JAIME ENRIQUE MEDINA SÁNCHEZ**.
 - 8) Oficio número 0655/08 de fecha 31 de marzo del año dos mil ocho, signado por el Dr. Román Lazcano Fernández, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual solicita a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de pensión por jubilación del C. **ROQUE MONGE MARÍN**.
 - 9) Oficio número 0655/08 de fecha 31 de marzo del año dos mil ocho, signado por el Dr. Román Lazcano Fernández, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual solicita a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de pensión por jubilación de la C. **MILAGROS DE LAS MERCEDES DE MARTINO GARCÍA**.

10) Oficio número 0655/08 de fecha 31 de marzo del año dos mil ocho, signado por el Dr. Román Lazcano Fernández, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual solicita a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de pensión por jubilación del **C. SERGIO REYES Y MENDIZABAL.**

VII. Que de la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información se desprende que:

1) El **C. ANTONIO ALONSO MORENO** cuenta con sesenta y un años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, y de conformidad con el oficio sin número suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil siete, se acreditan cuarenta y dos años de antigüedad, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./10.1.2/023/2008 suscrita por la Directora de Recursos Humanos y como se desprende de su último talón de pago con un salario de \$4,406.50 (cuatro mil cuatrocientos seis pesos con cincuenta centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$204.00 (doscientos cuatro pesos con cero centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$2,043.90 (dos mil cuarenta y tres con noventa centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$934.00 (novecientos treinta y cuatro pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$1,620.50 (mil seiscientos veinte pesos con cincuenta centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$9,208.90 (nueve mil doscientos ocho con noventa centavos M.N.) mensuales.

2) El **C. LUIS GUILLERMO SAAVEDRA HERNÁNDEZ** cuenta con cincuenta y seis años, cuatro meses de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y de conformidad con el oficio sin número suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil siete, se acreditan treinta y seis años de antigüedad, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./10.1.2/085/2008 suscrito por la Directora de Recursos Humanos y de su último talón de pago con un salario de \$4,406.50 (cuatro mil cuatro seis con cincuenta centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$235.50 (doscientos treinta y cinco con cincuenta centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$1,010.00 (mil diez pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$934.00 (novecientos treinta y cuatro pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo; más la cantidad de \$1,417.90 (mil cuatro diecisiete pesos noventa con centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$8,003.90 (ocho mil tres pesos con noventa centavos M.N.) mensuales.

3) El **C. ANTONIO HERNÁNDEZ CANO** cuenta con sesenta y cinco años, nueve meses de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el trece de junio de mil novecientos cuarenta y dos, y de conformidad con el oficio sin número suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil siete, se acreditan veinticuatro años de antigüedad, situación que se corrobora con el

oficio número D.R.H./10.1.2/077/2008 suscrito por la Directora de Recursos Humanos y de su último talón de pago con un salario de \$5,233.30 (cinco mil doscientos treinta y tres pesos con treinta centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$311.20 (trescientos once pesos con veinte centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$360.00 (trescientos sesenta pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$934.00 (novecientos treinta y cuatro pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo; más la cantidad de \$810.20 (ochocientos diez pesos con veinte centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$7,648.70 (siete mil pesos seiscientos cuarenta y ocho pesos con setenta centavos M.N.) mensuales.

- 4) La C. **MARÍA REYNALDA CASTAÑEDA SALAZAR** cuenta con sesenta años, once meses y dieciocho días de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el veintitrés de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, y de conformidad con el oficio sin número suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil siete, se acredita una antigüedad de veintinueve años, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./10.1.2/084/2008 suscrito por la Directora de Recursos Humanos y de su último talón de pago con un salario de \$5,233.30 (cinco mil doscientos treinta y tres con treinta centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$335.10 (trescientos treinta y cinco con diez centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$2,084.60 (dos mil ochenta y cuatro pesos con sesenta centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$934.00 (novecientos treinta y cuatro pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo; más la cantidad de \$1,012.80 (mil doce pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$9,599.80 (nueve mil quinientos noventa y nueve pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales.
- 5) El C. **DELFINO GONZÁLEZ VARGAS** cuenta con sesenta y tres años, cuatro meses de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 15 de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, y de conformidad con el oficio sin número suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil siete, se acredita una antigüedad de treinta y ocho años, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./10.1.2/114 /2008 suscrito por la Directora de Recursos Humanos y de su último talón de pago con un salario de \$3,929.10 (tres mil novecientos veintinueve pesos con diez centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$225.30 (doscientos veinticinco pesos con treinta centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$272.00 (doscientos setenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$936.00 (novecientos treinta y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo; más la cantidad de \$1,417.90 (mil cuatrocientos diecisiete pesos con noventa centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$6,780.30 (seis mil setecientos ochenta pesos con treinta centavos M.N.) mensuales.
- 6) El C. **NICOLAS FLORES** cuenta con cincuenta y nueve años, un meses de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el diez de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, y de conformidad con el oficio sin número

suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil siete, se acredita una antigüedad de treinta y seis años, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./10.1.2/113/2008 suscrito por la Directora de Recursos Humanos y de su último talón de pago con un salario de \$3,929.10 (tres mil novecientos veintinueve pesos con diez centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$217.90 (doscientos diecisiete pesos con noventa centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$272.00 (doscientos setenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$936.00 (novecientos treinta y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo; más la cantidad de \$1,417.90 (mil cuatrocientos diecisiete pesos con noventa centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$6,772.90 (seis mil setecientos setenta y dos pesos con noventa centavos M.N.) mensuales.

- 7) El C. **JAIME ENRIQUE MEDINA SÁNCHEZ** cuenta con cincuenta y seis años, ocho meses de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el quince de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, y de conformidad con el oficio sin número suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil siete, se acredita una antigüedad de treinta y tres años, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./10.1.2/113/2008 suscrito por la Directora de Recursos Humanos y de su último talón de pago con un salario de \$3,929.10 (tres mil novecientos veintinueve pesos con diez centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$42.00 (cuarenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$29.00 (veintinueve pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$936.00 (novecientos treinta y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo; más la cantidad de \$1,215.40 (mil doscientos quince pesos con cuarenta centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$6,151.50 (seis mil ciento cincuenta y un pesos con cincuenta centavos M.N.) mensuales.
- 8) El C. **ROQUE MONGE MARIN** cuenta con cuarenta y ocho años, cuatro meses de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el diecisiete de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, y de conformidad con el oficio sin número suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil siete, se acredita una antigüedad de treinta y tres años, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./10.1.2/199/2008 suscrito por la Directora de Recursos Humanos y de su último talón de pago con un salario de \$3,929.10 (tres mil novecientos veintinueve pesos con diez centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$178.40 (ciento setenta y ocho pesos con cuarenta centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$936.00 (novecientos treinta y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo; más la cantidad de \$1,215.40 (mil doscientos quince pesos con cuarenta centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$6,558.90 (seis mil quinientos cincuenta y ocho pesos con noventa centavos M.N.) mensuales.

- 9) La C. **MILAGROS DE LAS MERCEDES DE MARTINO GARCÍA** cuenta con sesenta y seis años, diez meses de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el veintidós de mayo del año mil novecientos cuarenta y uno, y de conformidad con el oficio sin número suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil siete, se acredita una antigüedad de doce años, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./10.1.2/076/2008 suscrito por la Directora de Recursos Humanos y de su último talón de pago con un salario de \$5, 233.30 (cinco mil doscientos treinta y tres con treinta centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$224.80 (doscientos veinticuatro pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$3,243.40 (tres mil doscientos cuarenta y tres pesos con cuarenta centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$934.00 (novecientos treinta y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo; más la cantidad de \$405.10 (cuatrocientos cinco pesos con diez centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$10,040.60 (diez mil cuarenta pesos con sesenta centavos M.N.) mensuales.
- 10) El C. **SERGIO REYES Y MENDIZABAL** cuenta con setenta y un años, dos meses de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el diecinueve de enero del año mil novecientos treinta y siete, y de conformidad con el oficio sin número suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil siete, se acredita una antigüedad de catorce años, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./10.1.2/116/2008 suscrito por la Directora de Recursos Humanos y de su último talón de pago con un salario de \$5,233.30 (cinco mil doscientos treinta y tres pesos con treinta centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$187.20 (ciento ochenta y siete pesos con veinte centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$9,034.30 (nueve mil treinta y cuatro pesos con treinta centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$934.00 (novecientos treinta y cuatro pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo; más la cantidad de \$405.10 (cuatrocientos cinco pesos con diez centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$15,793.90 (quince mil setecientos noventa y tres pesos con noventa centavos M.N.) mensuales.

VIII. Que habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal y la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, esta Comisión determina concederles una pensión por jubilación a:

- a) El C. **ANTONIO ALONSO MORENO**, por la cantidad de \$9,208.90 (nueve mil doscientos ocho pesos con noventa centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando séptimo del presente Dictamen, por sus cuarenta y dos años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- b) El C. **LUIS GUILLERMO SAAVEDRA HERNÁNDEZ**, por la cantidad de \$8,003.90 (ocho mil tres pesos con noventa centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando séptimo del presente

Dictamen, por sus treinta y tres años dos meses de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- c) El C. **ANTONIO HERNÁNDEZ CANO**, por la cantidad de \$7,648.70 (siete mil pesos seiscientos cuarenta y ocho pesos con setenta centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando séptimo del presente Dictamen, por sus veinticuatro años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
 - d) La C. **MARÍA REYNALDA CASTAÑEDA SALAZAR**, por la cantidad de \$9,599.80 (nueve mil quinientos noventa y nueve pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando séptimo del presente Dictamen, por sus veintinueve años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
 - e) El C. **DELFINO GONZÁLEZ VARGAS**, por la cantidad de \$6,780.30 (seis mil setecientos ochenta pesos con treinta centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando séptimo del presente Dictamen, por sus años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
 - f) El C. **NICOLÁS FLORES**, por la cantidad de \$6,772.90 (seis mil setecientos setenta y dos pesos con noventa centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando séptimo del presente Dictamen, por sus años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
 - g) El C. **JAIME ENRIQUE MEDINA SÁNCHEZ**, por la cantidad de \$6,151.50 (seis mil ciento cincuenta y uno pesos con cincuenta centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando séptimo del presente Dictamen, por sus años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
 - h) El C. **ROQUE MONGE MARIN**, por la cantidad de \$6,558.90 (seis mil quinientos cincuenta y ocho pesos con noventa centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando séptimo del presente Dictamen, por sus años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
 - i) La C. **MILAGROS DE LAS MERCEDES DE MARTINO GARCÍA**, por la cantidad de \$10,040.60 (diez mil cuarenta pesos con sesenta centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando séptimo del presente Dictamen, por sus años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
 - j) El C. **SERGIO REYES Y MENDIZABAL**, por la cantidad de \$15,793.90 (quince mil setecientos noventa y tres pesos con noventa centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando séptimo del presente Dictamen, por sus años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- IX.** En atención a lo anterior y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 76 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del H. Ayuntamiento

de Puebla y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: *“La pensión o jubilación será calculada sobre el salario íntegro que disfrute el trabajador en el momento de ser jubilado. Debiendo entender como salario integral para efectos de la jubilación el que se forma con el salario base, compensación gravada, compensación no gravada, quinquenios, e incentivos que lo forman los conceptos denominados ayuda para canasta básica y ayuda de transporte”*; se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se concede a los ciudadanos **ANTONIO ALONSO MORENO, LUIS GUILLERMO SAAVEDRA HERNÁNDEZ, ANTONIO HERNÁNDEZ CANO y MARÍA REYNALDA CASTAÑEDA SALAZAR, DELFINO GONZÁLEZ VARGAS, NICOLÁS FLORES, JAIME ENRIQUE MEDINA SÁNCHEZ, ROQUE MONGE MARIN, MILAGROS DE LAS MERCEDES DE MARTINO GARCÍA Y SERGIO REYES Y MENDIZABAL,** una pensión por jubilación en términos del considerando VIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, para que por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye al Tesorero Municipal, para que con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente, aplique las jubilaciones anteriores a la partida presupuestal correspondiente.

CUARTO.- El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z.; A 10 DE ABRIL DE 2008.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.-REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal**, manifiesta: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Solicito en ese sentido al Secretario, se sirva tomar la votación correspondiente al Dictamen presentado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: ruego a los Señores Regidores, que estén por la aprobación del Dictamen al que di lectura, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

Por Unanimidad de votos se **APRUEBA** el Dictamen.

PUNTO OCHO

La **C. Presidenta Municipal**, indica: con relación al punto VIII del Orden del Día, es la lectura del Informe que presentan los integrantes de la Comisión de Juventud, con relación a la creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de la Juventud para el Municipio de Puebla”, en atención a la instrucción que se dio en Sesión Ordinaria de fecha doce de Marzo del año en curso.

Le solicito al Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez, proceda a dar lectura a los resolutivos del Informe.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez**, dice: gracias Presidenta, y procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Informe.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, GERARDO MEJIA RAMÍREZ, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE Y MARÍA DEL ROSIO GARCÍA GÓNZALEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 85, 89, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 100 y 101 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTO ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE MARZO DE 2008; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general.
- III. Que, en términos del artículo 89 párrafo II de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examines e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución de conformidad con

lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.

- V. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, esta la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, el Ayuntamiento se organizara en su interior en Comisiones que podrán ser permanentes y transitorias, las cuales tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo indica el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, menciona que las comisiones despacharan los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo.
- X. Que, el artículo 101 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que, si transcurrido este plazo la Comisión considera necesario demorar o suspender el curso de algún asunto, emitirá dictamen en este sentido para que el Ayuntamiento acuerde lo conveniente.
- XI. Que, en la Sesión Ordinaria de fecha doce de marzo del año en curso, en el punto X del Orden del Día referente a la Propuesta presentada por los CC. Regidores María de los Ángeles Garfias López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, en relación a la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Juventud para el Municipio de Puebla" y su Reglamento; se instruyó a la Comisión de Juventud a realizar el estudio y análisis del citado punto.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo del año dos mil ocho, en el punto X del orden del día referente a la Propuesta presentada por los CC. Regidores María de los Ángeles Garfias López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, en relación a la creación del Organismo Público Descentralizado denominado

“Instituto Municipal de la Juventud para el Municipio de Puebla” y su Reglamento; la Comisión de Juventud, en mesa de trabajo de fecha cuatro de abril del año en curso, acordó continuar con el estudio y análisis del punto descrito, con la finalidad de que en Sesión de Cabildo posterior se presente ante el Pleno el Dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 04 DE ABRIL DE 2008.- COMISIÓN DE JUVENTUD.- REG. MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE.- VOCAL.- REG. MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal**, menciona: gracias Regidor, pasamos al siguiente punto del Orden del Día.

PUNTO NUEVE

La **C. Presidenta Municipal**, indica: en el punto IX del Orden del Día, es la lectura del Informe que presentan los integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, con relación a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de fecha doce de marzo del año en curso, relacionada con las reformas a la fracción VI del Artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.

Le solicito al Regidor Jorge René Sánchez Juárez, proceda a dar lectura a los resolutivos del informe.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez**, señala: muchas gracias Presidenta y procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Informe:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENE SÁNCHEZ JÚAREZ, GERARDO MEJIA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VAZQUEZ ARROYO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 85, 89, 92 FRACCIONES I, V Y VIII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON LA RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN CABILDO DE FECHA DOCE DE MARZO DE 2008; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

- II. Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general.
- III. Que, el artículo 89 párrafo II de la Ley Orgánica Municipal, establece que los ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal.
- IV. Que, el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal establece como las facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- V. Que, los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.
- VI. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que los vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal.
- VII. Que, el Ayuntamiento se organizara en su interior en Comisiones que podrán ser permanentes y transitorias, las cuales tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo indica el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, esta la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, menciona que las Comisiones despacharan los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo.
- X. Que, en la Sesión Ordinaria de fecha doce de marzo del año en curso, en el punto A.G.1. de Asuntos Generales del orden del día referente a la Propuesta presentada por la Regidora María de los Ángeles Garfías López, respecto a la propuesta, por la cual este Honorable Cuerpo Colegiado, apruebe y envíe un Proyecto de Iniciativa, al Honorable Congreso del Estado, para reformar la fracción VI del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el que se instruyo a la

Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública a realizar el estudio y análisis del citado punto.

- XI.** Que, la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, a fin de dar estricto cumplimiento a la instrucción mencionada en el punto que antecede, a determinado continuar con el estudio y análisis de la propuesta Proyecto de Iniciativa, al Honorable Congreso del Estado, para reformar al fracción VI del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo del año dos mil ocho, en el punto A.G.1 de Asuntos Generales del Orden del Día con relación a la propuesta presentada por los Regidores María de los Ángeles Garfias López, María Isabel Ortiz Mantilla, Miguel Ángel Dessavre Álvarez y Pablo Montiel Solana, mediante la cual se propone envíe un Proyecto de Iniciativa, al Honorable Congreso, para reformar la fracción VI del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal con fundamento en lo establecido en el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, en Mesa de Trabajo, celebrada el día nueve de abril del año en curso, acordó continuar con el estudio y análisis del punto descrito, con la finalidad de que en una Sesión de Cabildo posterior se presente ante el Pleno el Dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE ABRIL DE 2008.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENE SÁNCHEZ JUAREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal**, señala: gracias Regidor, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez**, indica: gracias Presidenta, únicamente poner a consideración de este Honorable Cabildo, el hecho de que se cree una Comisión encargada del estudio de la Ley Orgánica Municipal y del Código Reglamentario, a fin de que podamos hacer una propuesta, tanto al Congreso del Estado como al Pleno del Cabildo de las diferentes circunstancias que queremos que cambie dentro de la reglamentación municipal.

Yo quisiera proponer que esta Comisión la integremos Abogados que estamos aquí en el Ayuntamiento como Regidores, como Gerardo Mejía, por ahí hay otros dos o tres Regidores que no sé específicamente quiénes son, Alejandro Contreras, Guillermina Castro, a fin de que podamos hacer un estudio,

no sé, en dos meses más proponer a este Honorable Cabildo y enviar al Congreso, ya un estudio bien detallado de qué queremos que cambie dentro de la Legislación Municipal, lo someto a su consideración de mis compañeros Regidores.

La **C. Presidenta Municipal**, manifiesta: claro, les parece, antes de continuar cediéndoles el uso de la palabra, que sea un punto de acuerdo en Asuntos Generales, para que podamos entonces señalarlo, toda vez, que en este instante, nada más que estábamos presentando el informe que correspondía a la Comisión.

Regidora Isabel Ortiz Mantilla.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla**, expone: yo creo que valdría la pena pasar a Comisión, nos reuniéramos, hiciéramos las propuestas con respecto al tema que nos corresponde, revisar el reglamento, revisar el Código dentro de la ley y sobre eso, hacer la propia propuesta, y ya que nuestros compañeros que son Abogados, lo puedan puntualizar en las cuestiones jurídicas, me parece que eso sería mucho más amplio y podría involucrarnos a todos.

La **C. Presidenta Municipal**, indica: estoy totalmente de acuerdo Regidora, yo lo que les propongo, entonces, en la parte final tengamos un punto de acuerdo de todos los Regidores, para proceder a la revisión total del Código Reglamentario del Municipio de Puebla y cada una de las Comisiones que haga el análisis que corresponda a las áreas temáticas que procede, ¿ok?, muy bien, gracias Señores, pasaríamos al siguiente punto del día.

PUNTO DIEZ

La **C. Presidenta Municipal**, indica: con relación al punto X del Orden del Día, es la lectura del Informe que presentan los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, en relación a la instrucción de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2008, relacionado con la creación del Sistema de Ahorro para todos los trabajadores de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le solicito a la Regidora Lilia Vázquez Martínez, proceda a dar lectura a los resolutivos del informe.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Informe.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 85, 89, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN CABILDO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE 2008; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general.
- III. Que, el artículo 89 párrafo II de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal.
- IV. Que, el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal establece como las facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- V. Que, los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examines e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.
- VI. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal.
- VII. Que, el Ayuntamiento se organizara en su interior en Comisiones que podrán ser permanentes y transitorias, las cuales tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al

Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo indica el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VIII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, esta la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, menciona que las Comisiones despacharan los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo.
- X. Que, en la Sesión Ordinaria de fecha quince de febrero del año en curso, en el punto A.G.3 de Asuntos Generales del Orden del Día referente a la Propuesta presentada por la Regidora María de los Ángeles Garfias López, el acuerdo mediante el cual se aprueba la creación del Sistema de Ahorro para los Trabajadores de Confianza del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el que se instruyo a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal a realizar el estudio y análisis del citado punto.
- XI. Que, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal a fin de dar estricto cumplimiento a la instrucción mencionada en el punto que antecede, a determinado continuar con el estudio y análisis de la propuesta para la creación del Sistema de Ahorro para los Trabajadores de Confianza del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero del año dos mil ocho, en el punto A.G.3 de Asuntos Generales del Orden del Día con relación a la propuesta presentada por los Regidores María de los Ángeles Garfias López, María Isabel Ortiz Mantilla, Miguel Ángel Dessavre Álvarez y Pablo Montiel Solana, mediante la cual se propone la creación del Sistema de Ahorro para los Trabajadores de Confianza del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, en Mesa de Trabajo, celebrada el día diez de abril del año en curso, acordó continuar con el estudio y análisis del punto descrito, con la finalidad de que en una Sesión de Cabildo posterior se presente ante el Pleno el Dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z.; A 10 DE ABRIL DE 2008.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.-REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.-. PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal**, indica: gracias Regidora, pasamos al siguiente punto.

PUNTO ONCE

La **C. Presidenta Municipal**, indica: con relación al punto XI del Orden del Día, son asuntos generales, por lo que solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a enlistar los asuntos generales, y en ese tenor pondría a consideración la inclusión de un punto adicional.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: como informé al inicio de la primera parte de la Sesión, se enlistaron cinco asuntos generales, ahorita en el desarrollo de la misma, se ha enlistado otro, que propuso el Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez.

La **C. Presidenta Municipal**, menciona: en virtud de que previamente se han circulado los documentos relacionados con los asuntos generales que se enlistaron, en este momento solicitaría dar lectura a los resolutivos de los mismos, a excepción del último tema que habíamos acordado en este sentido.

Primero la votación de si están de acuerdo en ese procedimiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: si están de acuerdo en el procedimiento que ha mencionado la Señora Presidenta Municipal, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal**, indica: para el desahogo del primer punto de asuntos generales y toda vez que fue circulado a ustedes Señoras y Señores Regidores el documento correspondiente, se le concede el uso de la palabra a la Regidora Lilia Vázquez Martínez, para dar lectura a los resolutivos del mismo.

(AG1).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez**, procede a dar lectura a los resolutivos e indica: Distribución Programática de los Recursos del Ramo 33.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 46, 76, 78 FRACCIONES I, IV, 92, 94, 96 Y 141 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN PROGRAMÁTICA PARA EL AÑO DOS MIL OCHO DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3 y 141 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los Municipios administrarán libremente su hacienda, así mismo el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los fondos de aportaciones Federales a los que se refiere en su Capítulo V serán administrados y ejercidos en su caso, por los gobiernos de los Municipios que los reciban, conforme a sus propias leyes y deberán registrarlos como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos en esta Ley.
- II. Que, los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199 de la Ley Orgánica Municipal, disponen que el Municipio tiene a su cargo funciones como la de dotar a la población de Servicios y Obras de Infraestructura Básica, así como Seguridad Pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito.
- III. Que, los recursos del Ramo 33 tiene un objetivo definido y deben ser destinados específicamente para lo fines establecidos. El capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal es el fundamento jurídico para la administración, distribución, ejercicio y supervisión de estos recursos que la Federación transfiere a los Municipios a través del Gobierno del Estado clasificados en los fondos siguientes: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) Y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM). Tales recursos son gastos predeterminados que deben aplicarse en su integridad a los fines para los cuales fueron contemplados. Estos fondos son de naturaleza federal y corresponden a una partida que la Federación destina para coadyuvar al fortalecimiento de los Estados y Municipios en apoyo de actividades específicas.
- IV. Que, conforme a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 y 70 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla; el destino del Fondo para la Infraestructura Social Municipal FISM será para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural. Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos

correspondientes en cada caso para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo.

- V. Que, conforme a los artículos 7 de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 y 81 de la Ley para el Federalismo Hacendarío del Estado de Puebla; los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), se destinarán prioritariamente para la amortización de empréstitos contraídos, para el pago de sus necesidades vehiculares a la Seguridad Pública, y para la realización de obra física y mantenimiento de espacios educativos.
- VI. Que, por diversos criterios emanados por el Pleno del Máximo Tribunal Judicial de la Federación, en las Jurisprudencias 10/2000, 11/2000, los artículos 13, 14, 44, 57, 73, 74, 75 y 82, fracción II, de la Ley para el Federalismo Hacendarío del Estado de Puebla, mismos que se refieren al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), han sido considerados violatorios de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prohíbe las autoridades intermedias entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios. Por lo que los provenientes del Ramo 33, debe ser hecha por los Ayuntamientos, tal y como se ha establecido ya en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento de la Ley para el Federalismo Hacendarío del Estado de Puebla, para los Municipios que promovieron la controversia constitucional número 4/98, es decir; aquellos que se mencionan en el artículo TERCERO Transitorio del Reglamento de la Ley para el Federalismo Hacendarío del Estado de Puebla. Al respecto los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 46 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico.
- VII. Que, la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2008, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día **diecisiete de diciembre de dos mil siete**, establece en sus CONSIDERANDOS que los ingresos que se conforman por las aportaciones del Ramo 33 están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008. Así mismo, en su artículo 42 dispone que las participaciones, aportaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán y ejercerán con arreglo a las disposiciones legales aplicables.
- VIII. Que, el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado el **diecisiete de diciembre de dos mil siete**, establece que la proyección de ingresos estimados correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), es de \$516'811,005.00 (quinientos dieciséis millones, ochocientos once mil cinco pesos 00/100 M.N.) y de \$142'010,823.00 (ciento cuarenta y dos millones diez mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) respectivamente.
- IX. Que, el veintiocho de enero de dos mil ocho se publico en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que establece la metodología, formula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), así como también se publicó el Acuerdo del Secretario de Desarrollo Social del Estado de Puebla, que establece el calendario mensual de ministraciones de los recursos de aportaciones federales del Fondo para el Fortalecimiento de los

Municipios (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para el Ejercicio Fiscal 2008. El monto asignado al Municipio de Puebla referente a los fondos mencionados es de:

FORTAMUN	\$567'710,224.00
FISM	\$155'541,006.00

- X. Que, con base en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; los recursos se esgrimirán de la siguiente manera:
La cantidad de **\$148'571,532.00** (ciento cuarenta y ocho millones, quinientos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) **al pago de capital y al servicio de la deuda bancaria** vigente del Municipio de Puebla.

La cantidad de **\$163'710,005.00** (ciento sesenta y tres millones setecientos diez mil cinco pesos 00/100 M.N. pesos) **a Seguridad Pública**

Una vez que se le ha dado prioridad y se han cubierto las obligaciones financieras y la seguridad pública, tomando en cuenta que el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) puede ser utilizado para el cumplimiento de obligaciones financieras ligadas al cumplimiento de obligaciones vinculadas a inversiones productivas aplicadas a infraestructura pública, servicios públicos y en general al gasto de inversión, el Ayuntamiento destina los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) al pago de las obligaciones derivadas de los servicios públicos, distribuidos de la siguiente manera:

La cantidad de **\$174'688,478.00** (ciento setenta y cuatro millones, seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) a los compromisos contraídos por el Organismo Operador del Servicio de Limpia para el ejercicio Fiscal 2008.

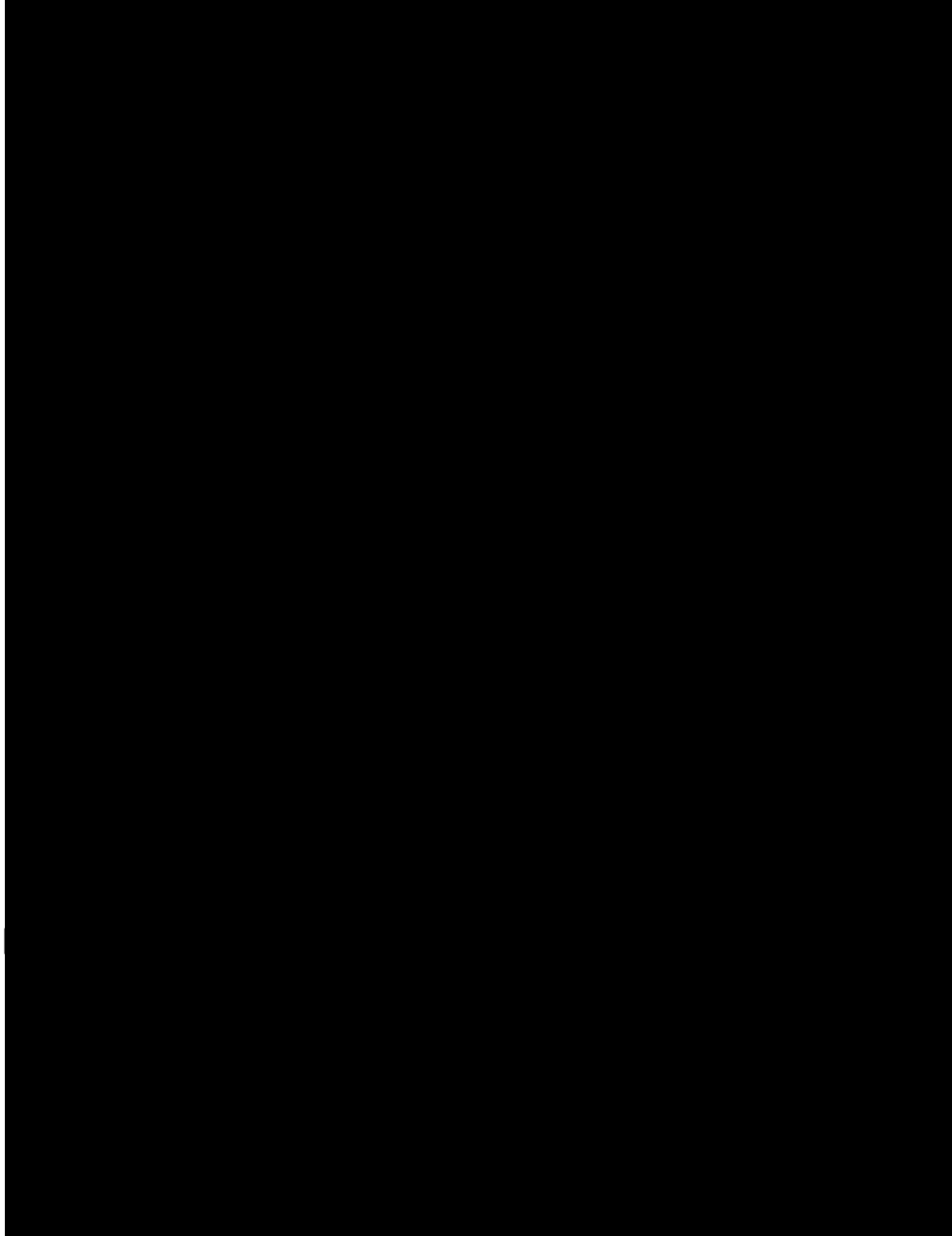
La cantidad de **\$35'427,095.00** (treinta cinco millones, cuatrocientos veintisiete mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) para obra pública.

- XI. Que, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para el Ejercicio Fiscal 2008 se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se esgrimirá de la siguiente manera:

La cantidad de **\$155'541,006.00** (ciento cincuenta y cinco millones, quinientos cuarenta y un mil seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de **Infraestructura Básica Municipal**.

Para el caso de que el Ayuntamiento suscriba el Convenio de Desarrollo Social con el Gobierno del Estado, en materia de fiscalización, se destinará de la cantidad mencionada en el párrafo anterior la cantidad de **\$3'110,820.00** (tres millones ciento diez mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.).

- XII** Que, en ese sentido, la distribución programática para el Ejercicio Fiscal 2008 de los recursos del Ramo 33 correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIMS), se estaría en términos del siguiente cuadro:



Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, para su aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se actualiza los montos señalados en la PROYECCIÓN DE INGRESOS del contenido del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2008, en el punto IV, donde se señalan las cantidades estimadas correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FISM), quedando las mismas como lo prevé el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, publicado en el

Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha veintiocho de enero de dos mil ocho.

El monto asignado al Municipio de Puebla referente a los Fondos mencionados es: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) **\$567'710,224** (quinientos sesenta y siete millones, setecientos diez mil, doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) **\$155'541,006.00** (ciento cincuenta y cinco millones, quinientos cuarenta y un mil, seis pesos 00/100 M.N.), por lo que se ordena al Secretario del Honorable Ayuntamiento realice los trámites conducentes para que surta efectos legales.

SEGUNDO.- Se aprueba la distribución programática para el Ejercicio Fiscal 2008 de los recursos del Ramo 33 correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en términos de lo dispuesto en el considerando XII del presente Dictamen.

TERCERO.- Se ordena al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias involucradas en la tramitación del recurso proveniente del Ramo 33.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que por conducto de la Dirección de Egresos tramite ante las instancias correspondientes la solicitud de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), por lo que respecta a Acciones, así como realizar las gestiones necesarias para el ejercicio de los recursos.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, para que por conducto de la Dirección de Obras, tramite ante las instancias correspondientes la solicitud de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y las obras con recursos para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), así como realizar las gestiones necesarias para el ejercicio de los recursos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z.; A. 16 DE ABRIL DE 2008.- INTEGRANTES DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.-SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURAN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal**, dice: gracias Regidora, está a su consideración el punto que acaba de señalarse, si algún Regidor desea hacer uso de la palabra.

Solicito entonces al Secretario, se sirva tomar la votación correspondiente al Dictamen presentado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señores Regidores les solicito si están de acuerdo con el dictamen al que le dio lectura la Señora Regidora Presidenta de la Comisión de Hacienda, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen presentado.

La **C. Presidenta Municipal**, señala: para el desahogo del segundo punto de Asuntos Generales, y toda vez que se ha circulado a ustedes Señoras y Señores Regidores el documento correspondiente, se le concede el uso de la palabra al Regidor Jorge René Sánchez Juárez para que se sirva dar lectura a los resolutivos correspondientes:

(AG2).- El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez, indica: muchas gracias Señora Presidenta. Dentro de este punto quiero dar a conocer la Declaratoria que tiene que ver con el tema de los comerciantes informales, la declaratoria establece los siguientes puntos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, JULIAN HADDAD FERREZ Y GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 27, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN VI, Y 115, FRACCIONES, II Y III INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 104, INCISO D), 105, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, FRACCIONES I, III Y VI, 3 Y 4, FRACCIÓN II DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 78, FRACCIONES, I, IV, XVIII Y XXII; 92, FRACCIONES V Y VII, Y 94 FRACCIÓN DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29, FRACCIONES V, VI Y VIII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA, LAS SUPERFICIES DE TERRENOS SIGUIENTES: PRIMERO.- EL UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES ONCE NORTE Y DIECIOCHO PONIENTE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO MIL OCHOCIENTOS NUEVE DE LA CALLE ONCE NORTE, COLONIA EL TAMBORCITO DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA; DE DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS; SEGUNDO.- EL UBICADO EN LA AVENIDA OCHO PONIENTE ESQUINA CON TRECE NORTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO MIL TRESCIENTOS DOS, DEL BARRIO DE SAN MIGUEL DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, PARA LA REUBICACIÓN DEL COMERCIO INFORMAL EN MERCADOS DE APOYO.

CONSIDERANDO

- I. Que, como lo establece el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, fracción VI, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; asimismo, los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los Municipios de toda la República tienen plena

capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para proporcionar los servicios públicos que el Estado debe brindar.

- II. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, tienen un patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y que además cuentan con facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- III. Que, el inciso d) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el inciso d) del artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras funciones y servicios: Mercados y Centrales de Abasto.
- IV. Que, en el artículo 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se establecen como bases para el ejercicio de la facultad reglamentaria de los Municipios, que el proyecto respectivo sea propuesto por dos o más regidores; en el que se discuta y apruebe o deseche por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya quórum; que en el supuesto de aprobarse el proyecto, se envíe al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y que las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos deben referirse a hipótesis previstas por la Ley que reglamenten y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves; y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- V. Que, en este mismo sentido, la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 78, fracciones I y IV, faculta a los Ayuntamientos para cumplir y hacer cumplir, sólo en la parte que les corresponda, las leyes, decretos y disposiciones de la Federación y el Estado; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, dentro de los cuales se encuentra mantener el orden y seguridad social en la jurisdicción que le compete, sujetándose a las bases normativas dispuestas por la fracción III, del artículo 105 de la Constitución Política del Estado.
- VI. Que, de conformidad con lo establecido por las fracciones XVIII y XXII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias, así como declarar conforme a la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; en los casos que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar su expropiación.
- VII. Que, como lo establece el artículo 92, fracciones V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo, las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VIII. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos

que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

- IX.** Que, el artículo 2, fracciones I, III y VI de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, establece que, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública, siendo entre otras, el establecimiento, explotación o conservación de un servicio público; la construcción, ampliación, prolongación, mejoramiento, alineación de plazas, parques, jardines, mercados, campos deportivos y de aterrizaje, hospitales, escuelas, rastros y cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, o para el embellecimiento o saneamiento de las poblaciones, así como la intervención, prestación o administración de un servicio público existente, que beneficie a la colectividad, para evitar su destrucción, interrupción o paralización.
- X.** Que, el artículo 3 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, señala que previa declaración del Ejecutivo del Estado, del Ayuntamiento del Municipio o Consejo Municipal, dentro de cuya jurisdicción se encuentre comprendido el caso de utilidad pública, procederá la expropiación, la ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio para los fines que establezcan en la propia declaratoria.
- XI.** Que, la declaración de que una obra es de utilidad pública, corresponde en términos del artículo 4, fracción II, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, al Ayuntamiento del Municipio o Consejo Municipal, en que va a ejecutarse la obra de que se trata, cualquiera que sea ésta, siempre que afecte exclusivamente al interés del Municipio, de una Junta Auxiliar de uno o varios pueblos, barrios, rancherías o comunidades del mismo.
- XII.** Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala:

“...Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal...”.

- XIII.** Que, el artículo 29, fracciones, V, VI y VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que:

“Artículo 29.- Son obligaciones y atribuciones de los Regidores:

V. Solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal y al Síndico;

VI. Cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas;

...

VIII. Proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen;...”.

- XIV.** Que, mediante el oficio de fecha catorce de abril de dos mil ocho, el Doctor ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, expuso lo siguiente:

“...DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ, en mi carácter de Síndico Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones I, III y VI, de la Ley de Expropiaciones para el Estado de Puebla; 100, fracciones, V, VIII, XI y XV de la Ley Orgánica Municipal, en atención a que, es deber y atribución del Síndico, promover ante las autoridades Municipales, cuanto estimen propio y conducente en beneficio de la colectividad; y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105 fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de la Honorable Comisión que presiden, la propuesta para Declarar de Utilidad Pública, las superficies de terreno siguientes: primero: el ubicado en la esquina que forman las calles once norte y dieciocho poniente, identificado con el número mil ochocientos nueve de la calle once norte, colonia el tamborcito de esta ciudad de Puebla; de dos mil setecientos ochenta y ocho metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados; segundo: el ubicado en la avenida ocho poniente esquina con trece norte identificado con el número mil trescientos dos, del barrio de san miguel de esta ciudad de Puebla, de mil novecientos setenta y cinco metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, para la reubicación del comercio informal en mercados de apoyo

La propuesta antes mencionada, se realiza tomando en consideración los siguientes puntos de hecho y de derecho:

- 1. Que, la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, determinan que el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla; integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.*
- 2. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78, fracción I de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Ayuntamiento el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.*
- 3. Que, el catorce de abril dos mil ocho, esta Representación Municipal, recibió el oficio número SDETC/095/08, suscrito por el Director de Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento, Ingeniero Fausto Oscar de la Barra Velásquez, por el que le remite el Dictamen Técnico de Factibilidad de Uso de Suelo para Mercados de Apoyo, de fecha nueve de abril del año en curso, sobre los inmuebles*

ubicados el Primero.- en las calles que forman la once norte y dieciocho poniente de esta ciudad, con una superficie de dos mil setecientos ochenta y ocho metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, según copia de instrumento notarial veintiséis mil ciento dieciocho, de fecha diez de octubre de dos mil dos; el Segundo.- en la avenida ocho poniente esquina con trece norte, número mil trescientos dos, de esta ciudad, con una superficie de mil novecientos setenta y cinco, punto cuarenta y siete metros cuadrados, según copia simple del Instrumento Notarial sesenta y cuatro mil trescientos diecisiete, de fecha cinco de octubre de dos mil seis; emitido por el M.O.T. José Luis Zeus Moreno Muñoz, Subdirector de Planeación Urbana, de la Secretaría de Gestión Urbana, Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, presentado en la Oficialía de Partes de esta Sindicatura en la misma fecha, a través del cual, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad, que en lo conducente, expone:

“Por medio de este conducto reciba un cordial saludo, así mismo con el fin de dar respuesta a la solicitud con fecha dos de abril, derivada de la reunión de trabajo sostenida ese mismo día con el Mtro. Francisco Muñoz Pérez, Director de Fomento Económico de este H. Ayuntamiento de Puebla, de emitir Dictamen Técnico de Factibilidad de Uso de Suelo para Mercado de Apoyo sobre los inmuebles ubicados:

EL PRIMERO.- *En las calles que forman la once norte y dieciocho poniente de esta ciudad, con una superficie de dos mil setecientos ochenta y ocho metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, según copia de instrumento notarial veintiséis mil ciento dieciocho, de fecha diez de octubre de dos mil dos con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte:** en cuarenta y nueve metros, veintitrés decímetros linda con la avenida veinte poniente; al **Sur:** en catorce metros veinte decímetros cuadrados linda con la avenida dieciocho poniente; al **Oriente:** en setenta y nueve metros cuadrados linda con antiguo derecho de vía, en trece metros linda con la calle once norte; al **Poniente:** en ochenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros cuadrados con calle privada con colindancia al S.U.T.E.R.M;*

ESTUDIO URBANO TERRITORIAL

Ubicación.

El predio se localiza al Poniente de la mancha urbana de la ciudad de Puebla, la vía de acceso de referencia es la 11 Norte y la vialidad de acceso al predio es sobre la 18 Poniente.

Antecedentes.

El incremento de la población de la ciudad de Puebla trae consigo una creciente demanda de espacios para equipamientos para el comercio, y ante los déficit

detectados en lo referente a este rubro, la población al dirigirse a los equipamientos para el comercio existentes provoca traslados innecesarios ya que viajan de los lugares de donde habitan a lugares donde se encuentran este tipo de servicios. Estos traslados provocan gastos económicos excesivos. Además de contaminación ambiental y por ruido debido a las grandes concentraciones de vehículos automotores que se concentran en las vialidades. Por lo que es necesario generar acciones que tiendan a emitir los déficit en cuanto a este tipo de equipamiento se refiere.

Entre los antecedentes del inmueble en cuestión le informo que fue construido en el año 2003 con el nombre de "CENTRO COMERCIAL PLAZA PUEBLA 2003", con la construcción de 307 locales comerciales con una superficie de 5 metros cuadrados por local (2.00x2.5 metros) mas área de servicios sanitarios.

CONSIDERACIONES:

De carácter urbano-territorial.

- *El predio en cuestión se encuentra ubicado al poniente de la zona monumentos de la ciudad de Puebla.*
- *El entorno urbano territorial se caracteriza por contener usos mixtos y equipamientos de interés para la ciudad.*
- *La zona cuenta con un 100% de consolidación.*
- *El inmueble se ubica en una zona que ha sufrido un proceso de deterioro urbano–arquitectónico importante que requiere la implementación de acciones tendientes a la rehabilitación, lo que implica en este caso la rehabilitación del inmueble dentro de un programa más amplio, desde la óptica de la Sustentabilidad Integral del Territorio.*
- *El predio se encuentra ubicado en la porción poniente de la zona de monumentos de la ciudad de Puebla, dentro del polígono denominado en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla como polígono de Urbanización de Preservación y/o Urbanización del Patrimonio Edificado con Densidad Controlada, entre cuyas políticas se encuentra el fomentar acciones que tiendan a la rehabilitación, restauración y rehabilitación de la zona.*
- *La calle 11 sur se considera como proyección de un corredor urbano con usos mixtos en los que el uso específico para el comercio al por menor es compatible según la tabla de compatibilidades.*

Estructura vial.

El predio se encuentra inscrito en el polígono del Decreto para la Zona de Monumentos Históricos de la ciudad de Puebla, Publicado en el Periódico Oficial de fecha 18 de noviembre de 1977, donde se continúa con la estructura vial original de la

ciudad de Puebla, al situarse la vía del ferrocarril procedente de la antigua estación.

Integración Vial.

Calle 11 Norte.

Vialidad de acceso principal al predio es en su colindancia Oriente, es una vía primaria Tipo Arterial I, funcionalmente se caracteriza por resolver viajes de mediana distancia, para el tipo de tránsito automóvil, camión, autobús, microbús y combi; con accesibilidad de entrada y salida directa.

Es una vía con doble sentido de circulación en sentido Norte-Sur y viceversa. La vialidad cuenta con intersecciones a nivel, presenta una sección transversal entre parámetros de 30.00 mts., conformada por los cuerpos de circulación con arroyos vehiculares de 12.00 mts., con 3 carriles de circulación, camellón central de 2 mts., y banquetas de 2.00 mts., en ambos lados.

La vialidad esta diseñada para operar flujos de tránsito elevados de 1000 a 1500 vehículos/equivalentes/carril/hora, para velocidades medias de 30 a 50 Km/hr.

Avenida 18 Poniente.

Vialidad situada en la colindancia Sur, es una vía secundaria Tipo Colectora I, funcionalmente se caracteriza por resolver viajes de mediana y corta distancia, para el tipo de tránsito, automóvil, camión, autobús, microbús y combi: con accesibilidad de entrada y salida directa.

Es una vía con doble sentido de circulación, en dirección oriente-poniente y viceversa. La vialidad cuenta con intersecciones a nivel, presenta una sección transversal entre parámetros de 20.00 mts., conformada por dos cuerpos de circulación con arroyos vehiculares de 6.50 mts., con carriles de circulación, camellón central de 3.00 mts., banquetas de 2.00 mts., en ambos lados.

La vialidad esta diseñada para operar flujos de tránsito medianos de 700 a 1000 vehículos/equivalentes/carril/hora, para velocidades medias de 30 a 50 Km/hr.

Avenida 20 Poniente.

Vialidad situada en la colindancia Norte, se clasifica como una vía secundaria Tipo Colectora II, funcionalmente se caracteriza por resolver viajes de corta y mediana distancia, para el tipo de tránsito, automóvil, camión, autobús, microbús y combi; con accesibilidad de entrada y salida directa.

Es una vía con un sentido de circulación directa en dirección Poniente a Oriente, la vialidad cuenta con intersecciones a nivel, presenta una sección transversal entre parámetros de 14.00 mts., conformada por un cuerpo de circulación con arroyo vehicular de 10.00 mts., con tres carriles de circulación y banquetas de 2.00 mts., en ambos lados.

La vialidad esta diseñada para operar flujos de transito bajos de 200 a 400 vehículos/equivalentes/carril/hora para velocidades medias de 20 a 30 Km/h.

DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD.

*Esta Subdirección de Planeacion Urbana de la Secretaria de Gestión Urbana, y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable en materia de equipamiento urbano y relativo a la problemática planteada en cuanto a los déficit existentes en materia de comercio y considerando que el inmueble ubicado en la calle que forman las calles once norte y dieciocho poniente de esta ciudad de Puebla, con una superficie de 2,788.48 metros cuadrados, **se encuentra ubicado en el polígono denominado en el Programa de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla como "Polígono de Urbanización de Preservación y/o Urbanización del Patrimonio Edificado con Densidad Controlada", entre cuyas políticas se encuentran el fomentar acciones que tiendan a la rehabilitación, restauración y revitalización de la zona. Aunado a que la calle once sur, sobre la cuál tiene unos de sus accesos se considera como proyección de un corredor urbano con usos mixtos en los que el uso específico para comercio al por menor **es compatible** según la tabla de compatibilidades contenida en el propio Programa.***

Para que dicho inmueble pueda operar se requiere de:

- a) Dictamen de Protección Civil Municipal que indique la seguridad del inmueble.*
- b) Presentar solución para la dotación de cajones de estacionamientos conforme lo indica el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.*
- c) Implementar el señalamiento Horizontal y vertical adecuado a fin de ordenar el tránsito vehicular, incluyendo el señalamiento correspondiente para la seguridad de los peatones.*

CONCLUSION

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, esta subdirección de planeación urbana a mi cargo considera:

***"Factible el uso de suelo específico para comercio al por menor (Mercado de Apoyo) del inmueble ubicado en la esquina, que forman las calles 11 norte y 18 poniente de esta ciudad de Puebla, con una superficie de 2,788.48 metros cuadrados, siempre y cuando se cubran los incisos a) al c) del párrafo anterior.
..."***

"EL SEGUNDO.- El ubicado en la avenida ocho poniente esquina con trece norte identificado con el número mil trescientos dos, del Barrio de San Miguel de esta ciudad de

*Puebla, con una superficie de mil novecientos setenta y cinco metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**.- en cuarenta y nueve metros con propiedad que es o fue de los señores Jiménez Cermeño; al **Sur**.- en cuarenta y nueve metros, con la avenida ocho poniente, que es hacia donde tiene su frente; al **Oriente**.- en cuarenta metros cincuenta centímetros, con la calle trece norte de esta ciudad, en la inteligencia de que entre este lindero y el lindero sur, existe un Pancupé, de cuatro metros cincuenta centímetros, por cuatro metros respectivamente, al **Poniente**.- en cuarenta metros cincuenta centímetros, con la fracción señalada con el número mil trescientos cuatro de la calle ocho poniente.*

ESTUDIO URBANO TERRITORIAL

Ubicación.

El predio se localiza al poniente de la mancha urbana de la ciudad de Puebla, la vía de acceso de referencia es la 13 norte y 8 poniente con acceso al predio por ambas vías.

Antecedentes.

El incremento de la población de la ciudad de Puebla trae consigo una creciente demanda de espacios para equipamientos para el comercio, y ante los déficit detectados en lo referente a este rubro, la población al dirigirse a los equipamientos para el comercio existentes provoca traslados innecesarios ya que viajan de los lugares de donde habitan a lugares donde se encuentran este tipo de servicios. Estos traslados provocan gastos económicos excesivos. Además de contaminación ambiental y por ruido debido a las grandes concentraciones de vehículos automotores que se concentran en las vialidades. Por lo que es necesario generar acciones que tiendan a emitir los déficit en cuanto a este tipo de equipamiento se refiere.

Entre los antecedentes del inmueble en cuestión le informo que fue construido en el año 1992, con uso de suelo para la edificación de un conjunto comercial con la construcción de ciento cuarenta y ocho locales comerciales en régimen de propiedad en condominio.

CONSIDERACIONES:

De carácter urbano-territorial.

- *El predio en cuestión se encuentra ubicado al poniente de la zona monumentos de la ciudad de Puebla.*
- *El entorno urbano territorial se caracteriza por contener usos mixtos y equipamientos de interés para la ciudad.*
- *La zona cuenta con un 100% de consolidación.*
- *El inmueble se ubica en una zona que ha sufrido un proceso de deterioro urbano–arquitectónico importante que requiere la implementación de acciones tendientes a la*

rehabilitación, lo que implica en este caso la rehabilitación del inmueble dentro de un programa más amplio, desde la óptica de la sustentabilidad integral del territorio.

- *El predio se encuentra ubicado en la porción poniente de la zona de monumentos de la ciudad de Puebla, dentro del polígono denominado en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla como Polígono de Urbanización de Preservación y/o Urbanización del Patrimonio Edificado con densidad controlada, entre cuyas políticas se encuentra el fomentar acciones que tiendan a la rehabilitación, restauración y rehabilitación de la zona.*
- *La calle 11 sur y 8 poniente que dan acceso al predio se encuentra en la zona de influenciarse de un corredor urbano con usos mixtos en los que el uso específico para el comercio al por menor es compatible según la tabla de compatibilidades.*

Estructura vial.

El predio se encuentra inscrito en el polígono del decreto para la zona de monumentos históricos de la ciudad de Puebla, publicado en el periódico oficial de fecha 18 de noviembre de 1977, donde se continúa con la estructura vial original de la ciudad de Puebla.

Integración vial.

Avenida 8 poniente.

Vialidad de acceso principal al predio es en su colindancia sur, se clasifica como una vía secundaria tipo colectora II, funcionalmente se caracteriza por resolver viajes de corta y mediana distancia para el tipo de tránsito automóvil camión autobús, microbús, y combi, con accesibilidad de entrada y salida directa es una vía con sentido de circulación con sentido poniente-oriental, la vialidad cuenta con intersecciones a nivel, presenta una sección transversal entre parámetros de doce metros, conformada por un cuerpo con arrollo vehicular de nueve metros, con tres carriles de circulación y banquetas de uno cincuenta metros de ambos lados.

La vialidad está diseñada para operar flujos de tránsito medianos de 700 a 1000 vehículos/equivalentes/carril/hora, para velocidades medias de treinta a cincuenta kilómetros/hora.

Calle 13 norte.

Vialidad situada en la colindancia oriental, es una vía secundaria tipo colectora II, funcionalmente se caracteriza por resolver viajes de mediana y corta distancia para el tipo de tránsito, automóvil, camión, autobús, microbús y combi, con accesibilidad de entrada y salida directa.

Es una vía con sentido de circulación, en dirección sur-norte, la vialidad cuenta con intersecciones a nivel, presenta una

sección transversal entre parámetros de doce metros conformada con dos cuerpos de circulación con arroyos vehiculares de nueve metros con tres carriles de circulación y banquetas de uno cincuenta metros en ambos lados.

La vialidad esta diseñada para operar flujos de tránsito medianos de 700 a 1000 vehículos/equivalentes/carril/hora, para velocidades medias de treinta a cincuenta kilómetros/hora.

Condiciones de operación del desarrollo.

El uso actual del predio es de ciento cuarenta y ocho locales comerciales en régimen de propiedad en condominio. Cuenta con un acceso al área de estacionamiento situado en el segundo nivel del inmueble, mediante una rampa de ascenso y descenso, situado en la avenida ocho poniente. La capacidad del área de estacionamiento es de 67 cajones.

Los accesos peatonales son a través de 5 puertas situadas sobre la acera de la avenida 8 poniente.

Consideraciones a la vialidad.

Considerando el proyecto a desarrollar al interior del inmueble, el cual generará un alto impacto hacia la estructura vial al ser un nuevo punto generador y atractor de viajes tanto de transporte público como de particulares, se requiere implementar el señalamiento horizontal y vertical adecuado a fin de ordenar el tránsito vehicular, incluyendo el señalamiento correspondiente para la seguridad de los peatones.

Por lo antes expuesto, el Honorable Ayuntamiento de Puebla, a través de la Subdirección de Planeación Urbana de la SEGUROP, en afán de promover acciones claras y precisas que permitan el desarrollo integral de la población de esa zona emite el siguiente:

Dictamen técnico de factibilidad.

Esta Subdirección de Planeación Urbana de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública, para el Desarrollo Sustentable en materia de equipamiento urbano y relativo a la problemática planteada en cuanto a los déficit existentes en materia de comercio y considerando que el inmueble ubicado en la calle que forman las calles trece norte y ocho poniente de esta ciudad de Puebla, con una superficie de 1,975.47 metros cuadrados, se encuentra ubicado en el polígono denominado Programa de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla, como Polígono de Urbanización de Preservación y/o Urbanización del Patrimonio Edificado con Densidad Controlada, entre cuyas políticas se encuentra el fomentar acciones que tienden a la rehabilitación, restauración y revitalización de la zona aunado a que la calle once sur, sobre la cual tiene uno de sus accesos se considera como proyección de un corredor urbano con usos mixtos en los que el uso específico para el comercio es compatible, según la tabla de compatibilidades contenida en el propio Programa.

Para que dicho inmueble pueda operar se requiere:

- a) *Dictamen de Protección Civil Municipal que indique la seguridad al inmueble;*
- b) *Presentar solución para la dotación de cajones de estacionamiento conforme lo indica el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;*
- c) *Implementar el señalamiento horizontal y vertical adecuado a fin de ordenar el tránsito vehicular. Incluyendo el señalamiento correspondiente para la seguridad de los peatones.*

CONCLUSION

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, esta Subdirección de Planeación Urbana a mi cargo considera:

Factible el uso de suelo específico para comercio al por menor (Mercado de Apoyo) del inmueble ubicado en la esquina, que la forman las calles 13 norte y 8 Poniente de esta ciudad de Puebla con una superficie de 1,975.47 metros cuadrados, siempre y cuando se cubran los incisos a) al c) del párrafo anterior....”

4.- Que la DIRECCIÓN DE CATASTRO, de la TESORERÍA MUNICIPAL de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha dieciocho de marzo de dos mil ocho, emitió los **AVALÚOS** de los inmuebles siguientes:

PRIMERO.- *El ubicado en la esquina que forman las calles once norte y dieciocho poniente, identificado con el número mil ochocientos nueve de la calle once norte, Colonia El Tamborcito de esta ciudad de Puebla; con una superficie total de dos mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, con un Valor Catastral de \$7'743,581.08 (siete millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y un pesos 08/100 M.N.), propiedad de la persona moral denominada Desarrollos Especiales Sociedad Anónima de Capital Variable, según Instrumento número veintiséis mil ciento dieciocho, Volumen ochocientos treinta y ocho, de fecha diez de octubre de dos mil dos, emitido por Licenciado Sergio Fernández Martínez Notario Interino número ciento dos del Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo la Partida de Índice Mayor trescientos veintidós mil cuatrocientos veintiuno (322421), según escritura registrada con fecha catorce de febrero de dos mil tres, a fojas treinta y siete guión sesenta y siete (37-67), Tomo ochenta y cuatro guión dos mil tres (84-2003) del Libro Quinto, apareciendo dicha propiedad reportada como Libre de Gravamen, el cual se encuentra sin uso por el momento, según certificado de Libertad de Gravamen con número de folio 04500122884, hoja*

808816 expedido el uno de abril de dos mil ocho.

SEGUNDO.- El ubicado en la avenida ocho poniente esquina con trece norte identificado con el número mil trescientos dos, del Barrio de San Miguel de esta ciudad de Puebla, con una superficie total de mil novecientos setenta y cinco metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, con un Valor Catastral de \$5'899,167.01 (cinco millones ochocientos noventa y nueve mil ciento sesenta y siete pesos 01/100 M.N.), propiedad de Sociedad Mercantil "PIA ANGELOPOLITANA DEL CENTRO POBLANO" Sociedad Anónima de Capital Variable, según Instrumento Notarial número sesenta y cuatro mil trescientos diecisiete (64,317), Volumen Setecientos sesenta y cinco (765), de fecha cinco de octubre de dos mil seis, redactado ante la fe del Licenciado José Bustos Jiménez, Notario Público Titular de la Notaria Pública número diez, de las de esta Capital de Puebla, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número trescientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco (394745) del Índice Mayor, según escritura registrada con fecha dos de abril de dos mil ocho, a fojas trescientos ochenta y uno guión trescientos noventa y ocho (381-398), Tomo trescientos tres guión dos mil ocho (303-2008) del Libro Quinto, con cuenta Predial Número doscientos setenta y ocho mil diez guión cero uno (278010-01), reportando libre de gravamen, el cual se encuentra sin uso por el momento, según certificado de Libertad de Gravamen con número de hoja 80994 expedido el dos de abril de dos mil ocho.

5.- Que otras opciones para resolver el problema de reubicación del comercio ambulante, lo es los predios propuestos en el presente Punto de Acuerdo, en atención a que el predio ubicado en la cuatro poniente entre once y trece norte, a la fecha constituye un activo valioso por sus características a favor de los habitantes del Municipio y puede, por sus usos de suelo, resolver múltiples problemas y necesidades de la sociedad.

Tal es el caso de áreas verdes, recreativas, deportivas, culturales, etc. en todo caso lo óptimo es que la sociedad a través de los mecanismos de consulta implementados para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, oriente la decisión que habrá de asumir este gobierno e incorporarlo a su agenda de trabajo.

Es evidente que en términos de los artículos 26 de la Constitución de la República y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Gobierno Municipal puede modificar el destino de su patrimonio en función de los objetivos de la planeación democrática, lo que en la especie se propone al asumir un

punto de acuerdo en el que el predio en cuestión encuentre su destino final en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011.

Medularmente los esfuerzos de este Ayuntamiento orientó hacia la búsqueda de soluciones prontas, evitando costos que mermaran el erario municipal, así como también evitar la problemática social, de seguridad pública y salubridad que representa el comercio ambulante, que incluso en su operación coarta el derecho constitucional al libre tránsito, lo que arroja la posibilidad de la adquisición por vías de derecho público de los predios a que se refiere el presente Punto de Acuerdo.

*6.- Que, el Titular de la Dirección de Fomento Económico, por instrucciones del Secretario de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, con fecha nueve de abril de dos mil ocho, realizó una encuesta tendiente a conocer el **PERFIL DEL USUARIO** común en el Centro Histórico de la ciudad de Puebla, mismo que me fue enviado mediante oficio número SDETC/098/08 de fecha catorce de abril de dos mil ocho, en el que se destaca:*

1. Objeto.

Conocer la situación actual del Comercio Informal que se encuentra establecido en el Centro Histórico; se aplicó encuesta directa a la población que visita esta zona, lo que permitió analizar las necesidades de los consumidores, con la finalidad de saber que acciones se deben tomar para la reubicación del comercio informal.

2. Metodología.

Encuesta directa, con el objetivo de plantear y analizar los siguientes aspectos:

- ¿Cuáles son los sectores de la población que frecuentan el Centro Histórico?*
- ¿Cuál es el nivel socioeconómico de la población que visita el Centro Histórico?*
- Conocer ¿cuáles son las principales razones para acudir al Centro Histórico?*
- ¿Cuál es el principal medio de transporte que se utiliza para llegar al Centro Histórico y la razón del porque utilizan ese medio?*

Se aplico la encuesta en zonas se concentra el mayor número de comerciantes informales comprendidas entre la 12 Oriente-Poniente, la 11 Norte-Sur, la 7 Poniente-Oriente y el Boulevard 5 de Mayo, y por que en estas calles existe la mayor afluencia ya que es ahí donde comienzan los ejes viales para el transporte público. Se planteó cinco lugares estratégicos en las zonas anteriormente descritas para la aplicación de las encuestas de las cuales se tomó como muestra a 250 personas diarias haciendo un total de 1250 personas, durante horarios hábiles y de lunes a sábado del 24 al 29 de marzo del año en curso.

Resultados obtenidos:

La gente que frecuenta el Centro Histórico de nuestra Ciudad acude principalmente por tres razones;

- *Porque es donde se encuentra ubicado su centro laboral;*
- *Porque es un lugar donde puede encontrar muchas actividades recreativas y de esparcimiento; y*
- *Porque es una zona donde puede pasear y desempeñar distintas actividades; o por que existe gran actividad comercial, con mejores precios y una mayor variedad de productos.*

Su nivel socioeconómico de la población que visita el Centro Histórico con fines comerciales es medio-bajo y bajo, prefiere precio y no calidad del producto, realiza a la par compras para la semana debido a que en esta zona se ubican los mercados de mayor afluencia en la Ciudad de Puebla.

Promedio de gasto por persona es de \$150.00 a \$200.00 por visita.

La población que visita el Centro Histórico en su mayoría proveniente de las Unidades Habitacionales, Colonias Populares aledañas o que viven en el mismo Centro; un punto importante a destacar es que existe un porcentaje de la población que viene de Juntas Auxiliares con la finalidad de surtir los pequeños negocios que tienen en su comunidad, por lo que como ya se había mencionado el giro de los productos que se venden esta dirigido principalmente a la población medio-bajo y bajo.

El medio de transporte utilizado el grueso de la población que visita el Centro Histórico por motivos comerciales, del cual aproximadamente un 70% de los usuarios no cuenta vehículo propio, utilizan los medios de transporte público como combis, taxis, microbuses, del 30% restante y solo un 7% a 10% llega en automóvil y por lo general va al lugar específico de su compra. Por lo que si el Ayuntamiento determina reubicar al comercio informal en algún inmueble, este debe contar con las siguientes características:

Debe ubicarse cerca de donde exista un gran flujo de transporte público, ya que el medio de transporte de la mayoría es el microbús o taxi.

El inmueble debe tener un fácil acceso y descenso de ser posible contar o habilitar una parada de transporte público con la finalidad de evitar el caos vial de la zona.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".-H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 9 DE ABRIL DE 2008.- MTRO. FRANCISCO MUÑOZ PÉREZ.- SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA.- Rúbrica...".

*7.- Que por oficio número S.GOB./16.6/233708 del 14 de abril del año en curso, emitido por el Ingeniero Alberto Vivas Arroyo, Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, envió al Licenciado Francisco Muñoz Pérez, Director de Fomento Económico, por el que informa el resultado de la inspección ocular-estructural realizada por personal del área de Inmuebles de esta Dirección, respecto de lo predios ubicados el **primero.-** en la 11 norte número 1809, Colonia El*

Tamborcito, y el **segundo**.- en la 8 poniente número 1302, Colonia Centro de esta Ciudad, reportando en términos generales lo siguiente:

Por cuanto hace al primer inmueble, en el área de administración presenta fisura en muro de baño, humedades en cubo de escalera; la instalación eléctrica ahogada en concreto o en muros de tabique sin cable, sin tapas en los brakers; el cubo de la escalera presenta grietas y fisuras, por lo que se debe realizar lo siguiente:

- Impermeabilizar techo de administración;
- Consolidar grietas y fisuras;
- Colocar según norma vigente la instalación eléctrica; y
- Dar mantenimiento a las bajadas de agua y colocar tubería de cobre para la red hidráulica de los w.c.

Informando que al momento de la visita estructuralmente el inmueble **no representa riesgo estructural**, solo se deberá proporcionar mantenimiento.

Por cuanto hace al segundo inmueble, presenta humedad en techos de locales y baños de estacionamiento, separación de juntas frías en muros con trabes en el inmueble; instalaciones eléctricas ahogadas en concreto y otras en tubería conduit; falta de tapas, cables, uniones entre conduit-conduit; en la rampa de acceso vehicular existe material de construcción (escombros), por lo que se deberá realizar lo siguiente.

- Impermeabilizar techo;
- Consolidar juntas frías;
- Colocar según norma vigente la instalación eléctrica; y
- Retirar escombros de las áreas.

Informando que al momento de la visita estructuralmente el inmueble **no representa riesgo estructural**, solo se deberá proporcionar mantenimiento.

8.- Que por oficio número SSPYTM./D.T./0250/2008, de fecha once de abril de dos mil ocho, suscrito por el Jefe del Departamento Técnico, Arq. Abel Márquez Aguilar, enviado al Licenciado Manuel Alonso García, Director de Transito Municipal, por el que le remite el **ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD VIAL DE LOS INMUEBLES** ubicados el primero en la once norte mil ochocientos nueve y el segundo en la ocho poniente número mil trescientos dos de esta ciudad de Puebla, mismos que me fueron enviados mediante oficio número SDETC/095/08 de fecha catorce de abril de dos mil ocho, en el que concluyen lo siguiente:

CONCLUSIONES

Que de los resultados anteriores, se deduce que el mediano plazo (hasta cinco años), la operación de los inmuebles en estudio generarán un impacto vial sin consecuencias negativas para la red vial analizada, ya que el incremento en el flujo vehicular inducido no generará ningún deterioro en los niveles de servicios actuales.

Los volúmenes en hora de máxima demanda se generan con un horario de 13:15 a 14:15 horas, lo que implica que la estación urbana no impactará en ningún horario en específico por que de acuerdo a las estimaciones, de los 89/usuarios/día con vehículo máximo se reparten el 41% durante el periodo de 10:30 a.m. a 14:30 horas, el 24% de 14:45 a 16:00 horas, y el 35% de 18:00 a 20:00 horas, dando como resultado 10 y de 19 vehículos/hora/máxima demanda en el turno vespertino.

Las velocidades desarrolladas sobre las vialidades en estudio (avenida ocho poniente, trece norte; once norte y dieciocho poniente) en el tramo de estudio, no causarán repercusiones en el acceso o salida de los inmuebles en estudio, ya que es una velocidad que esta controlada por los dispositivos de control de transito como lo son semáforos.

La geometría existente (ancho de sección de arroyo) sobre la ocho poniente, trece norte; y once norte y dieciocho poniente, así como los espacios físicos proyectados para la incorporación y salida de estacionamientos ubicados sobre la calle 8 poniente permitirá una operatividad sin problemas, ya que se restringe el estacionamiento en vía pública lo que permitirá ofertar mayor espacio de circulación vehicular y aumentar satisfactoriamente el nivel del servicio actual, se detecto también la posibilidad de tener otra ocupación de mayor número de cajones de estacionamiento en el predio colindante sobre la calle 13 norte entre 8 y 10 poniente, el cual se encuentra disponible contemplando 700 metros cuadrados; por lo que respecta al inmueble de la 11 norte permitirá una operatividad con diversidad de opciones sin problemas para los usuarios, permitiendo estacionarse en vía pública ofertando 60 vehículos por la avenida 20 poniente y por la 1ª privada de la 11 norte, aunado a que se complementará con los estacionamientos aledaños tales como el del Museo del Ferrocarril y del mercado denominado Santa Rosa, los cuales se ubican en la misma zona, lo que permitirá mayor espacio de circulación vehicular y aumentará satisfactores de servicio actual de las intersecciones.

9.- *Que, con base en lo establecido en el dictamen que expide*

*el Titular de la Dirección de Fomento Económico de la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad del Municipio de Puebla, el nueve de abril de dos mil ocho, para sustentar la **VIABILIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE DOS INMUEBLES**, los cuales se describen en el documento que me fue enviado por oficio número SDETC/095/08 de fecha catorce de abril del año dos mil ocho, establece:*

1.- ANTECEDENTES.

“La ciudad de Puebla, experimenta un crecimiento poblacional desmesurada, generando la necesidad de contar con más y mejores servicios y sobre todo con una mayor fuente de empleo, una opción ante la necesidad de subsistencia de la población es el comercio informal.

El Centro Histórico debido a su gran afluencia poblacional, es un lugar propicio para este tipo de comercio; debido a lo anterior se ha generado un problema que cada vez afecta al comercio establecido, ya que las ventas del comercio establecido han sido mermadas alarmantemente.

La ocupación de las banquetas y de las calles por parte del comercio informal, ha generado problemas de vialidad y sobre saturación vehicular y peatonal, condición que genera descontento en la población que actualmente prefiere ir a otras zonas comerciales para evitar los congestionamientos.

Todo lo anterior, provoca la alteración de la imagen urbana, genera problemas de higiene, altera las condiciones de seguridad y restringe la actividad turística, degenerando la imagen del Centro Histórico cuya riqueza cultural y artística llevo a la UNESCO a determinarla como “Ciudad Patrimonio de la Humanidad”.

En este sentido se propone una política integral que, a través de un Programa de Modernización para el Comercio Informal establezca las bases para la reubicación de los ambulantes que hasta el día de hoy se encuentran instalados en el primer cuadro de la Ciudad.

2.- MARCO LEGAL.

Que los artículos 140 y 143 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los de derechos y acciones de que es titular el municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines y que los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal, y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan Municipal de Desarrollo vigente, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Municipal.

Que el artículo 200 de la Ley orgánica Municipal, señala que la prestación de los servicios municipales es de interés público y que se prestarán de manera permanente y continúa, cuando sea posible y así lo exija la necesidad

colectiva.

3.- MOTIVOS QUE SUSTENTAN LA VIABILIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PREDIOS PARA LA REUBICACIÓN DE COMERCIANTES.

Se llevo a cabo el análisis de diversos inmuebles que se encuentran en la zona del centro histórico, que por su superficie, ubicación, afluencia vehicular y peatonal, fueran idóneos para el desarrollo de actividades comerciales y cumpliendo con las expectativas de los ambulantes que ejercen el comercio informal en las calles de nuestra Ciudad y con la población que adquiere sus mercancías.

Los inmuebles deben proporcionar la seguridad necesaria para que puedan desarrollar su actividad comercial de una manera digna, dentro del marco normativo aplicable, sin embargo, dentro del primer cuadro de la ciudad no existen inmuebles que cumplan con las características idóneas para lograr la reubicación de los ambulantes.

Asimismo y en atención a los oficios números SEGUROP/SDPU/DPT/322/2008 y SEGUROP/SDPU/DPT/323/2008, firmados por el M.O.T. José Luis Zeus Moreno Muñoz, en su carácter de Subdirector de Planeación Urbana, de la Secretaría de Gestión Urbana, Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, mediante los cuales determina la factibilidad de uso de suelo para el desarrollo de actividad comercial, en relación a los predios que a continuación se detallan:

I.- PREDIO UNO. *Se encuentra ubicado en la esquina que forman las calles once norte y dieciocho poniente de esta Ciudad de Puebla, propiedad de DESARROLLOS ESPECIALES S.A. DE C.V., identificado con el número mil ochocientos nueve de la calle once norte, Colonia El Tamborcito, con superficie de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias:*

AL NORTE: con la Avenida veinte poniente en cuarenta y nueve metros veintitrés centímetros.

AL SUR: con la Avenida dieciocho poniente en catorce metros veinte centímetros.

AL ORIENTE: con la calle once norte en trece metros y antiguo derecho de vía, en setenta y nueve metros.

AL PONIENTE: con calle privada con colindancia al S.U.T.E.R.M. en ochenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros.

Propiedad que se acredita con el Instrumento Notarial veintiséis mil ciento dieciocho, de fecha diez de octubre de dos mil dos, otorgado ante la fe del Licenciado Sergio Fernández Martínez, Notario Público interino número ciento dos del Estado de México, actuando en el protocolo del Notario titular Licenciado Horacio Aguilar Álvarez de Alba; Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, bajo el número seiscientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y dos, quedando su copia agregada a folios del treinta y siete al sesenta y siete, del Tomo ochenta y cuatro del año dos mil tres. Predio que

paga sus contribuciones municipales con el número de cuenta predial PU-170994-01.

- ❖ *Cuenta con una Alta densidad poblacional, y el tránsito peatonal es constante, por lo que la actividad comercial podría llevarse a cabo de manera fluida y constante.*
- ❖ *La zona donde se encuentra ubicado es ideal para el comercio, esto debido a que se encuentra ubicado a las orillas del Centro Histórico, cercano al Paseo Nicolás Bravo y otros espacios comerciales de importancia.*
- ❖ *A pesar de lo anteriormente señalado la zona no se encuentra saturada por lo que debe explotarse.*
- ❖ *A diferencia del primer cuadro de la Ciudad, donde la constante es la falta de estacionamiento, el predio en comento cuenta con 60 cajones para estacionamiento.*
- ❖ *El gran flujo vehicular tiene su razón debido a la gran afluencia de rutas del transporte público, ya que sólo frente al mercado pasan 8 rutas.*
- ❖ *El predio cuenta con Infraestructura y servicios de plaza comercial, por lo que adecuar el espacio de acuerdo a la norma no será tan gravoso.*
- ❖ *Por su excelente ubicación desconcentrará zonas del primer cuadro de la ciudad que actualmente se encuentran sobresaturadas, por lo que reactivará el comercio establecido en dicha zona.*

II.- PREDIO DOS. *Predio ubicado en la Avenida ocho poniente, esquina con trece norte, propiedad de PIA ANGELOPOLITANA DEL CENTRO POBLANO S.A. DE C.V., identificado con el número mil trescientos dos, Colonia Centro, de esta Ciudad de Puebla, con superficie de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias:*

AL NORTE: en cuarenta y nueve metros, con propiedad que es o fue de los señores Jiménez Zermeño.

AL SUR: en cuarenta y nueve metros, con la Avenida ocho poniente, que es hacia donde tiene su frente.

AL ORIENTE: en cuarenta metros cincuenta centímetros, con la calle trece norte de esta Ciudad, en la inteligencia de que entre este lindero y el lindero sur, existe un pancoupé de cuatro metros cincuenta centímetros, por cuatro metros, respectivamente.

AL PONIENTE: en cuarenta metros cincuenta centímetros, con la fracción señalada con el número mil trescientos cuatro de la calle ocho poniente

Propiedad que se acredita con el Instrumento Notarial sesenta y cuatro mil trescientos diecisiete, de fecha cinco de octubre de dos mil seis, otorgado ante la fe del Licenciado José Bustos Jiménez, Notario Público número diez de esta Ciudad; Instrumento que se encuentra en tramites para ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, como se hace constar mediante escrito de fecha veinte de marzo del año en curso suscrito por el Licenciado José Bustos Jiménez, Notario Publico número diez de esta Ciudad.

- ❖ *Cuenta con una Alta densidad poblacional, y el tránsito peatonal es constante, por lo que la actividad comercial podría llevarse a cabo de manera fluida y constante.*
- ❖ *La zona donde se encuentra ubicado es ideal para el comercio, esto debido a que se encuentra ubicado a las*

orillas del Centro Histórico, cercano al Paseo Nicolás Bravo y otros espacios comerciales de importancia.

- ❖ *A pesar de lo anteriormente señalado la zona no se encuentra saturada por lo que debe explotarse.*
- ❖ *A diferencia del primer cuadro de la Ciudad, donde la constante es la falta de estacionamiento, el predio en comento cuenta con 640 metros cuadrados de estacionamiento para clientes”.*
- ❖ *El gran flujo vehicular tiene su razón debido a la gran afluencia de rutas del transporte público, ya que sólo frente al mercado pasan 4 rutas.*
- ❖ *El predio cuenta con Infraestructura y servicios de plaza comercial, por lo que adecuar el espacio de acuerdo a la norma no será tan gravoso.*
- ❖ *Por su excelente ubicación desconcentrará zonas del primer cuadro de la ciudad que actualmente se encuentran sobresaturadas, por lo que reactivará el comercio establecido en dicha zona.*

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

DICTAMEN.

ÚNICO.- *La Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, por conducto de la Dirección de Fomento Económico, sustenta la viabilidad de adquisición de los inmuebles a que se refiere el número tres del presente dictamen.*

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 9 DE ABRIL DE 2008.- MTRO. FRANCISCO MUÑOZ PÉREZ.- Rúbrica...”.

Que como se desprende de los antecedentes vertidos, esta autoridad llego a la conclusión de que los predios propuestos, son factibles y viables para destinarlos a la reubicación del comercio informal en Mercados de Apoyo, situación que se acredita con: los dictámenes y oficios presentados por las diferentes dependencias, mismos que forman parte integrante del presente oficio, el cual se somete a su consideración, en términos de la siguiente justificación:

*1.- La compatibilidad de Uso de Suelo, para la reubicación del comercio informal en Mercados de Apoyo, sobre los inmuebles ubicados el **primero.-** en la esquina que forman las calles once norte y dieciocho poniente de esta Ciudad de Puebla, y el **segundo.-** ubicado en la Avenida ocho poniente, esquina con trece norte, con los dictámenes presentados por el Sudirector de Planeación Urbana, en el que describe las condiciones de cada uno de los inmuebles analizados para ser rehabilitados como Mercados de Apoyo.*

2.- La identificación de plena de cada uno de los dos inmuebles susceptibles de instalar Mercados de Apoyo, con el Avalúo, realizado por la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal de Honorable Ayuntamiento de Puebla, en el que se describen todos los antecedentes catastrales de los dos inmuebles, destacando todos sus datos catastrales y registrales de ambos inmuebles, los cuales a la fecha están libre de gravamen y vacíos.

3.- Que las opciones para solucionar la problemática del

comercio informal, lo es la afectación de los predios propuestos.

4.- Que los Usuarios del comercio Informal, son personas de nivel socioeconómico medio bajo y bajo, con un promedio de gasto por persona de \$150.00 a \$200.00 por visita, que el 70% de ellos no cuenta con vehículo particular, utilizando los medios de transporte público como combis, taxis, microbuses, del 30% restante solo un 7% a 10% llega en automóvil y por lo general van de compras a lugares específicos.

5.- Que de los informes realizados por Protección Civil, por los que se emiten los resultados de la inspección ocular-estructural a los inmuebles propuestos para ser afectados, se desprende que los mismos no representan riesgo estructural alguno, solo se recomienda una serie de acciones de mantenimiento para que los mismos sean funcionales, informes que dan respuesta a las observaciones emitidas en el dictamen técnico de factibilidad de uso de suelo para mercados de apoyo.

6.- Que del Dictamen presentado por la Dirección de Transito Municipal, se desprende que la reubicación del comercio informal en Mercados de Apoyo, en los dos inmuebles propuestos, no impactará en ningún horario tomando en cuenta que en horas pico la afluencia vehicular se divide en tres horarios que no genera mayores problemas vehiculares.

7.- Que del dictamen de que sustenta la Viabilidad de la Adquisición de los dos inmuebles que se proponen esencialmente cuentan con: una Alta densidad poblacional, y el transito peatonal es constante, por lo que la actividad comercial es ideal, su ubicación a las orillas del Centro Histórico, cercano al Paseo Nicolás Bravo y otros espacios comerciales de importancia, la zona no se encuentra saturada por lo que debe explotarse, ambos inmuebles cuentan espacios suficientes para estacionamiento, con flujo vehicular de rutas del transporte público, ya que transitan por esa zona, ambos inmuebles cuentan con Infraestructura y servicios de plaza comercial, por lo que adecuar el espacio de acuerdo a la norma no será tan gravoso, excelente ubicación lo que propiciará la desconcentración en zonas del primer cuadro de la ciudad, por lo que reactivará el comercio establecido en dicha zona.

8.- Con los antecedentes antes descritos, así como con los convenios realizados con las agrupaciones de ambulantes denominadas Asociación de Comerciantes Ambulantes Fijos y Semifijos del Estado de Puebla, 11 de enero Hermanos Serdan, A. C., el diez de marzo de dos mil ocho; "Agrupación de Vendedores Toreros Colosio 5 de Mayo", "Agrupación de vendedores Independientes 5 de Mayo", y "Organización Alianza de Agrupaciones Autónomas", de fecha once de marzo de dos mil ocho, han acordado y aceptado reubicarse en los inmuebles propuestos, en el entendido que el número de los locales que les serán asignados serán quinientos ochenta y cinco (585) y no los novecientos ochenta y nueve (989) que les habían propuesto en la Administración pasada, acordaron y aceptando también las organizaciones que la utilización de locales en los dos inmuebles propuestos, será en los giros comerciales que se dedican, excepto para perecederos.

Por lo anterior expuesto, esta Sindicatura Municipal, somete a su apreciable consideración el presente proyecto, para que de considerarlo pertinente sea presentado para la aprobación del

Honorable Cabildo; a efecto de que se apruebe el Dictamen que declare de Utilidad Pública, las superficies de terreno siguientes:

PRIMERO.- *El ubicado en la esquina que formal las calles once norte y dieciocho poniente, identificado con el número mil ochocientos nueve de la calle once norte colonia el Tamborcito de esta ciudad de Puebla; de dos mil setecientos ochenta y ocho metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al **Norte.-** Con avenida veinte poniente en cuarenta y nueve metros veintitrés centímetros; al **Sur.-** Con avenida dieciocho poniente en catorce metros veinte centímetros; al **Oriente.-** Con calle once norte en trece metros y antiguo derecho de vía, en setenta y nueve metros; y al **Poniente.-** Con calle privada con colindancia al SUTERM, en ochenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros;*

SEGUNDO.- *El ubicado en la avenida ocho poniente esquina con trece norte identificado con el número mil trescientos dos, del Barrio de San Miguel de esta ciudad de Puebla, de mil novecientos setenta y cinco metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte.-** En cuarenta y nueve metros con propiedad que es o fue de los señores Jiménez Cermeño; al **Sur.-** En cuarenta y nueve metros, con la avenida ocho poniente, que es hacia donde tiene su frente; al **Oriente.-** En cuarenta metros cincuenta centímetros, con la calle trece norte de esta ciudad, en la inteligencia de que entre este lindero y el lindero sur, existe un Pancupé, de cuatro metros cincuenta centímetros, por cuatro metros respectivamente, al **Poniente.-** En cuarenta metros cincuenta centímetros, con la fracción señalada con el número mil trescientos cuatro de la calle ocho poniente, para la reubicación del comercio informal en Mercados de Apoyo.*

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; A CATORCE DE ABRIL DE 2008.- DR. ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ - SÍNDICO MUNICIPAL.- Rúbrica...”.

Derivado de lo anterior, y ante la urgencia de dar solución al asunto que motiva el presente Punto de Acuerdo, se somete a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Edilicio la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Con el objeto de que se inicie el procedimiento de expropiación, se declara de Utilidad Pública, las superficies de terreno siguientes: **PRIMERO.-** El ubicado en la esquina que formal las calles once norte y dieciocho poniente, identificado con el número mil ochocientos nueve de la calle once norte, Colonia El Tamborcito de esta ciudad de Puebla; de dos mil setecientos ochenta y ocho metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al **Norte.-** Con avenida veinte poniente en cuarenta y nueve metros veintitrés centímetros; al **Sur.-** Con avenida dieciocho poniente en catorce metros veinte centímetros; al **Oriente.-** Con calle once norte en trece metros y antiguo derecho de vía, en setenta y nueve metros; y al **Poniente.-** Con calle privada con colindancia al SUTERM., en ochenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros; **SEGUNDO.-** El ubicado en la avenida ocho poniente esquina con trece norte identificado con el número mil trescientos dos, del Barrio de San Miguel de esta ciudad de Puebla, de mil novecientos setenta y cinco metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte.-** En cuarenta y nueve metros con propiedad que es o fue de los señores Jiménez Cermeño; al **Sur.-** En

cuarenta y nueve metros, con la avenida ocho poniente, que es hacia donde tiene su frente; al **Oriente**.- En cuarenta metros cincuenta centímetros, con la calle trece norte de esta ciudad, en la inteligencia de que entre este lindero y el lindero sur, existe un Pancupé, de cuatro metros cincuenta centímetros, por cuatro metros respectivamente, al **Poniente**.- En cuarenta metros cincuenta centímetros, con la fracción señalada con el número mil trescientos cuatro de la calle ocho poniente; para la reubicación del comercio informal en Mercados de Apoyo, por las razones vertidas en el considerando XIV del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Síndico Municipal para que inicie el procedimiento de expropiación, y tramite el expediente relativo hasta ponerlo en estado de resolución, en la inteligencia que deberá respetar la garantía de audiencia del (de los) propietario (s) del (de los) bien (es) inmueble (s) de referencia, de conformidad con los artículos 14 de la Constitución General de República; 4, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla y; 100, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, trámite lo conducente a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, respecto a la Declaratoria de Utilidad Pública.

ATENTAMENTE.- **“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**.- **H. PUEBLA DE Z., A 17 DE ABRIL DE 2008**.- **REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ**.- **REG. JULIÁN HADDAD FERREZ**.- **REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ**.- **RÚBRICAS**.

La **C. Presidenta Municipal**, menciona: Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el punto número dos de Asuntos Generales.

Solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente al dictamen presentado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores y Regidoras si están de acuerdo en el dictamen que se leyó por el Señor Regidor René Sánchez Juárez, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la aprobación.

Por Unanimidad de votos se **APRUEBA** el punto presentado.

Señora Presidenta Municipal el tercer punto agendado de Asuntos Generales, es el presentado por los Regidores Pablo Montiel Solana, María Isabel Ortiz Mantilla, Ma. de los Ángeles Garfias López y Miguel Ángel Dessavre Álvarez.

La **C. Presidenta Municipal**, señala: para el desahogo del tercer punto de Asuntos Generales, y toda vez que se ha circulado a ustedes Señoras y Señores

Regidores el documento correspondiente, se le concede el uso de la palabra al Regidor Pablo Montiel Solana, para que se sirva dar lectura a los puntos resolutivos respectivos:

(AG3).- El C. Regidor Pablo Montiel Solana,
plantea:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MA. DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ; MA. ISABEL ORTIZ MANTILLA; MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ Y PABLO MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II, 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA, 2, 78 FRACCIONES I, III Y IV, 92 FRACCIONES III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20 , 27 Y 29 FRACCIONES VI Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO.

- I. Que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia.
- II. Que los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.
- III. Que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades , según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- V. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, esta la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, dentro de las facultades de los Regidores, se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, y formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que ante la resolución de las autoridades laborales en el Municipio de Puebla, es necesario que este Honorable Ayuntamiento Municipio del Municipio de Puebla, se pronuncie sobre su invariable posición de acatamiento a las determinaciones del Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla, y de cualquier otra autoridad encargada de la impartición de justicia formal o material.
- X. Este Gobierno, asume su compromiso de velar por los intereses de los ciudadanos, sin dejar de reconocer que la base trabajadora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es parte fundamental para el ejercicio de la función pública, sin detrimento a sus derechos laborales, aplicables a la legislación correspondiente.
- XI. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es el primer interesado en promover mejores condiciones de trabajo, y en ese sentido convocamos a la base trabajadora de éste, a privilegiar el dialogo para el cumplimiento de tal fin, ya que es la mejor forma para dirimir cualquier tipo de controversia, tomando siempre en consideración que no se afecten los Recursos Financieros del Municipio, tomándose como referencia, el principio de corresponsabilidad.

En ese sentido; es que ponemos a este Honorable Cabildo se emita un punto de acuerdo, bajo el tenor siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO.- Ante las peticiones señaladas por la base trabajadora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se exhorta a la misma a:

- Conducir su actuación en observancia a la Ley, considerando la obligación jurídica de garantizar la continuidad y permanencia de los

servicios públicos, cuya finalidad es atender las necesidades colectivas de la población del Municipio.

- Propiciar los canales de dialogo y entendimiento como instrumento de solución de las diferencias que existan, privilegiando su compromiso en el sentido de conservar las buenas relaciones entre el Ayuntamiento y todos y cada uno de los trabajadores de base a su servicio, vigilando en todo momento las buenas relaciones laborales, el respeto a los derechos individuales y colectivos, sumándose en todo momento a los objetivos de la administración, para prestar el mejor servicio a la ciudadanía y un desarrollo ordenado del municipio.
- Coadyuvar con las autoridades municipales a la constante búsqueda de mejores condiciones de trabajo, en la justa medida de las capacidades municipales y de la preservación de las condiciones que permitan el cumplimiento de los fines constitucionales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que emita un comunicado para hacer del conocimiento el contenido del presente acuerdo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE ABRIL DE 2008.- LOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. MA. DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REG. MARÍA ISABEL ORTÍZ MANTILLA.- REG. MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- RÚBRICAS.

Me parece que un acuerdo en este sentido toma relevancia, sobre todo después de lo que ha sucedido hoy, en el sentido de que algunos, o más bien, creo que todos los trabajadores que asistieron a la reunión de su Sindicato, después de dicha reunión, no se presentaron a laborar y se fueron a sus casas. Yo creo que ahí este Ayuntamiento tendrá la responsabilidad de exhortar a las partes a agotar el diálogo, y nos parece que un acuerdo en este sentido es conveniente en este momento, gracias.

La **C. Presidenta Municipal**, manifiesta: gracias Regidor, Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el punto número tres de Asuntos Generales.

Tiene la palabra la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro**, indica: gracias, con su permiso Señora Presidenta, yo creo que este exhorto, para eso se nombra una Comisión por parte del Ayuntamiento y se nombra una Comisión por parte del Sindicato, creo que más que nada el exhorto o en su caso la invitación sería, para que en este caso las relaciones tanto de la revisión se hagan a través de las Comisiones, tanto del Ayuntamiento como de la clase trabajadora, para eso la clase trabajadora tiene un Secretario General reconocido, y no que estemos

involucrándonos nosotros, nosotros tenemos también otros asuntos, y.

Dos, el Ayuntamiento tiene una Comisión, ¿sí?, y no me dejarán mentir, tiene una comisión ya señalada, que está precisamente en pláticas con la Comisión de la propia clase trabajadora. En este caso, entiendo un poquito la posición del Partido Acción, sin olvidar aquellas acciones que hicieron y que estuvieron en contra de los compañeros trabajadores del Ayuntamiento. Entonces, sugeriría que este punto, lejos de aceptarse, se desechara, ya que hay las comisiones pertinentes para esto, gracias.

La **C. Presidenta Municipal**, dice: gracias Regidora, tiene la palabra el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana**, señala: gracias, en una precisión nada más, mediante este acuerdo no pretendemos erigirnos como autoridad laboral ni mucho menos, nos parece que no interferimos en nada con las negociaciones que en esa Comisión a la que refiere la Regidora, se tengan a bien tocar y llegar a algunos acuerdos.

Sencillamente lo que estamos haciendo a través de este acuerdo, es recordarle a todo mundo, que el fin último del Ayuntamiento, son los servicios y las obras para el ciudadano, y que en responsabilidad no podemos permitir que por un conflicto laboral, estas obras y servicios se comprometan o queden en pendiente. Sencillamente este acuerdo, insisto, es una invitación a los trabajadores, independientemente de si haya reconocimiento o no de su líder sindical, a los trabajadores, para que recuerden precisamente este fin último que tiene el Ayuntamiento del cual son parte y del cual tienen que hacerse corresponsables, gracias.

La **C. Presidenta Municipal**, menciona: gracias Regidor, sí Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro**, plantea: gracias, quisiera recordarle también, que los compañeros trabajadores hoy no se fueron nada más por gusto y a descansar a su casa como lo asevera el Regidor que me antecedió, hoy los compañeros sindicalizados, están ejerciendo un derecho sindical, que es, ir a una Asamblea Extraordinaria convocada por su Secretario General, quiero que quede muy claro, no que se fueron a descansar a su casa.

Los servicios que están en el Ayuntamiento, se están prestando, tan es así que, ahorita, ¿sí?, siguen trabajando y los servicios no se han suspendido.

La **C. Presidenta Municipal**, indica: le preguntaría Regidora ¿si acepta la moción del Regidor Pablo Montiel.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro**, contesta: sí, claro que sí.

La **C. Presidenta Municipal**, dice: Regidor.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana**, expone: perdón, yo hice la afirmación de que se habían retirado a sus casas, no hice la afirmación de que se fueran a descansar, gracias.

La **C. Presidenta Municipal**, dice: adelante Regidora.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro**, continúa en el uso de la palabra e indica: pues no, no fueron a descansar, fueron a ejercer un derecho sindical, sí, que quede muy claro, es un derecho que como integrantes del Sindicato lo tienen y lo tienen contemplado de acuerdo también a Ley Federa de Trabajo, gracias.

La **C. Presidenta Municipal**, comenta: gracias Regidora, tiene la palabra el Regidor Enrique Chávez.

El **C. Regidor Enrique Chávez Estudillo**, expone: Señores Regidores, yo sugeriría que este punto de acuerdo lo desecharíamos para no entorpecer o enrarecer las negociaciones entre el Ayuntamiento y el propio Sindicato, creo que están y van por buen camino, no creo prudente que esta discusión se siga generando, queremos beneficiar a la ciudadanía, queremos llegar a un buen acuerdo, ambas partes, entonces, la sugerencia es que, lejos de seguir con esta discusión, bueno, vayamos buscando acuerdos favorables, en favor de todas las partes, Sindicato, nosotros como Ayuntamiento y la ciudadanía que es la principal afectada si llegara a suceder algo más, ¿no?.

La **C. Presidenta Municipal**, señala: gracias Regidor, tiene la palabra la Regidora Lidia López.

La **C. Regidora Lidia López Martínez**, plantea: con su permiso, nada más reforzando el comentario del punto de acuerdo que presentaron los compañeros del PAN, creo que aquí lo importante es, si primero siguiendo los derechos de los trabajadores del Sindicato de asistir a sus asambleas, pero sí, que antepone ante todo a los ciudadanos y los servicios que estamos prestando como trabajadores del Municipio, es el único comentario, gracias.

La **C. Presidenta Municipal**, dice: tiene la palabra el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán**, indica: muchas gracias Presidenta, me parece que la intención de todos los Regidores podría ser en función de allanar el camino en este conflicto que se ha generado, y del cual seguramente no todos tenemos la información cien por ciento comprobada, hay algunas versiones de cuál ha sido la razón jurídica y legal por la cual el Tribunal desechó el emplazamiento que presentó el Sindicato de los Trabajadores del Ayuntamiento.

Mi posición en lo particular no será juzgar la actuación de la representación sindical, sin embargo me parece que debemos abonar todos los aquí presentes, para que las funciones, los servicios, y las obligaciones de todos los trabajadores del Ayuntamiento se sigan prestando en tiempo y forma. Me parece que debe haber una calidad y una altura de diálogo para llegar a un arreglo, si es que existe ya una Comisión que acepte por parte de la representación sindical, platicar, porque me parece que la Presidencia Municipal a través de su titular, ha demostrado el interés y la apertura de iniciar diálogos, y de hecho se han hecho ofrecimientos, se ha hecho un ofrecimiento muy directo y muy puntual, el cual ha sido rechazado de antemano.

Así es que más allá de desechar o no el punto de acuerdo que presentan los compañeros Regidores de la Fracción Panista, me parece que todos debemos abonar a no entorpecer más este conflicto que hoy ya pone en entredicho la actuación de algunos trabajadores sindicalizados.

Así es de que yo pediría que todos nos sumemos a que se haga más que un exhorto, un llamado atento y respetuoso para que todos cumplamos con las obligaciones que tenemos, y no nos olvidemos que más allá de un conflicto laboral, está la ciudadanía que está

esperando de nosotros y de todos los trabajadores sindicalizados un esfuerzo mayor, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal**, señala: gracias Regidor, tiene la palabra la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro**, plantea: gracias, nada más quisiera recordar que la negociación o la revisión aquí de las condiciones generales de los compañeros sindicalizados, es un derecho laboral y de acuerdo a nuestra Ley Federal del Trabajo el artículo 133 fracción V, impide a los patrones involucrarse en lo que es, en su momento la revisión, ya que para eso también hay una obligación de integrar una comisión revisora de las mismas condiciones.

Entonces, nosotros en su momento formamos o somos integrantes del Cuerpo Colegiado, y hay que cuidar mucho lo que son los derechos de los trabajadores, gracias.

La **C. Presidenta Municipal**, menciona: gracias Regidora, tiene la palabra el Regidor René Sánchez Juárez y después el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez**, expone: gracias Presidenta, efectivamente no es la labor de los Regidores ni la posición del Ayuntamiento que como lo establece nuestra Ley Orgánica, el Ayuntamiento está constituido precisamente por este Cuerpo Colegiado, nosotros hemos manifestado permanentemente el respeto a las decisiones de los Tribunales del Trabajo, ante los cuales tanto los trabajadores en lo individual como lo colectivo pueden hacer valer diversas manifestaciones jurídicas para que su derecho sea resguardado, para que su derecho sea respetado, hay una resolución, ahí está, los trabajadores en lo individual o en lo colectivo podrán llevar a cabo las acciones jurídicas que ellos crean convenientes para defender lo que ellos consideran su derecho como trabajadores.

Lo que me parece que este punto de acuerdo resalta, y es a lo que yo quiero darle el mayor peso, es precisamente que, este Cuerpo Colegiado tiene una responsabilidad política, jurídica y social que eso es algo que no estamos renunciando a esta responsabilidad jurídica, política y social. Y esta tiene que ver precisamente con que los ciudadanos tengan la posibilidad de que

independientemente de las diferencias que pudieran existir, respecto de las condiciones laborales de los trabajadores, respecto de una negociación de condiciones generales de trabajo, creo que es nuestra obligación dejar claro que estaremos muy atentos a las resoluciones que se tomen en ese sentido, y cada una de las partes tendrá que hacer lo que a su derecho corresponda.

Pero sin embargo, no podemos dejar de manifestar nuestro interés de que, sin que se limiten de ninguna manera estos derechos de nuestros compañeros trabajadores, porque así los consideramos, son como nosotros, servidores públicos, lo ha dicho nuestra Presidenta Municipal, que si, nos adecuemos todos al marco jurídico, que cumplamos con nuestras responsabilidades, y que dentro de esa discusión, dentro de ese análisis, se lleguen a las mejores conclusiones y que sea una situación en la que, no solamente se beneficie a la clase trabajadora, que es muy legítima su demanda y su derecho, sino que también a la vez se consideren los aspectos presupuestales, que son verdaderamente la limitante de cualquier negociación salarial o de cualquier negociación contractual.

Yo creo que en este sentido, nosotros recibimos un mandato muy claro de los ciudadanos, de administrar con honradez, de administrar con transparencia, de hacer el mejor uso de los recursos públicos, pero eso no nos exime de cumplir con nuestras obligaciones con los trabajadores al servicio del Ayuntamiento.

Y yo creo que debe quedar muy claro que no está, esta posición del Cabildo, no es en contra de los trabajadores del Ayuntamiento, es una posición en favor de un acuerdo, que permita que los ciudadanos sigan teniendo los servicios públicos por los cuales están erogando, y que nuestras compañeras y compañeros trabajadores, puedan dentro del marco legal, defender los intereses que legítimamente les corresponden.

Yo creo que no es entrar a una discusión de, si los derechos o no están resguardados, o que si nosotros estamos cuestionando el movimiento sindical, yo creo que no puede ser esa nuestra posición, al contrario, aquí entre nosotros, hay mucha gente comprometida, con los intereses de los trabajadores y creo que nuestra mejor intención es, de que a través del diálogo y de la concertación se encuentren los mecanismos que tienen que ver con cuestiones financieras, con cuestiones

presupuestales, que lamentablemente en estos momentos, este Ayuntamiento no estaría en posibilidad de poder ofrecerles.

Y de eso, debemos ser conscientes, pero también estamos conscientes de que debe haber una solución, lo más satisfactoria posible, para que estas diferencias que hoy se han presentado, se puedan resolver en una relación ganar-ganar, en una relación en la que tanto los trabajadores puedan tener acceso a mejores condiciones de vida, como que el Ayuntamiento pueda seguir cumpliendo con la función política, jurídica y social, que tiene y que además en este sentido, creo que, ese debe de ser el espíritu de este acuerdo.

No es, ni calificar, ni descalificar, se trata de buscar soluciones, se trata de que fijemos una posición que la sociedad además querrá saber qué pensamos los Regidores de este asunto, yo no lo vería ni como un conflicto, ni como un problema, son cuestiones que se tienen que resolver de alguna manera y que tenemos instrumentos para hacerlo, tenemos los instrumentos jurídicos y también tenemos los instrumentos financieros, aunque estos verdaderamente no sean los suficientes como para poderle dar lo que nosotros quisiéramos darle a quienes como nosotros comparten la responsabilidad de trabajar para los ciudadanos, que son nuestras compañeras y compañeros servidores trabajadores al servicio del Ayuntamiento.

Yo pediría que no entráramos en mucha discusión, que nos centráramos únicamente en el tema del acuerdo que tiene que ver con este exhorto, a que todos nos ajustemos a la legalidad, a que busquemos el diálogo, a que busquemos las soluciones y que seremos respetuosos de lo que en el futuro se pueda resolver y siempre pensando en que tenemos un compromiso que va más allá, que es el compromiso con los ciudadanos, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal**, indica: gracias Regidor, tiene la palabra el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez**, expone: gracias Presidenta, únicamente para hacer algunas precisiones. El artículo 123 Constitucional, apartado A, únicamente rige las relaciones laborales entre los trabajadores y un patrón, no las relaciones con el

Ayuntamiento, eso viene muy específico en el artículo 115, último párrafo que me voy a permitir leer, que dice:

Las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de esta Constitución.

Entonces, tenemos una ley específica para los Trabajadores al Servicio del Municipio, eso por un lado.

Y por otro, el exhorto, únicamente estamos reconociendo los derechos que tienen los trabajadores sindicalizados y las obligaciones que tienen, tienen derecho a manifestarse y demás, pero no tienen derecho a dejar sin servicios a la Ciudad, que yo creo ese es el sentido en el que viene este exhorto. Por eso yo solicitaría que lo aprobáramos y que ya está suficientemente discutido y que pasáramos a la votación.

La **C. Presidenta Municipal**, dice: tiene la palabra la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla**, señala: únicamente puntualizar las motivaciones de este dictamen, en sí, tal como aparece en el punto PRIMERO del acuerdo, la primera motivación es garantizar en que se asienten las necesidades que tienen los ciudadanos, que eso es lo que nosotros tenemos que propiciar, esa es la primera.

La segunda, es el propiciar estos canales de diálogo, nosotros no queremos entorpecer el diálogo que existe ya entre la Comisión del Sindicato y el propio Ayuntamiento, no queremos entorpecerlo, queremos propiciar ese diálogo.

Y el punto número tres, es que, todos coincidimos en que debemos de buscar las mejores condiciones de trabajo para todos los trabajadores y bueno, si queremos buscar el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos, tenemos que empezar primero por casa, que es empezar a buscar la mejora de las condiciones laborales de nuestros trabajadores.

Ese punto es importante, entonces, ese diálogo y ese propiciar que la ciudadanía se le resuelvan, va ligado con buscar también el atender esas necesidades que tienen los trabajadores, entonces, de ahí, estos son los tres

puntos que motivan este acuerdo, no es entorpecer nada, sino propiciar ese diálogo.

La **C. Presidenta Municipal**, pregunta: ¿algún otro Regidor?. Regidora Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla**, señala: lo que estamos poniendo, más bien es, el que nosotros como Cabildo hagamos un exhorto, es mejor, o no convienen las relaciones, es lo que tendríamos que tener en cuenta, porque si todos estamos de acuerdo en lo que nos conviene es que las relaciones sigan por buen camino, ¿cuál es la posición?, es buena idea que lo hagamos o no y eso no es muy fácil para que demos la votación, ¿no?.

Pero a lo mejor nosotros no lo tenemos tan claro como quien está metido en esa negociación, y que nos dijera a los demás qué.

La **C. Presidenta Municipal**, dice: es un comunicado, Señor Síndico necesitamos su opinión.

El **C. Síndico Municipal**, indica: gracias Ciudadana Presidenta, en virtud de la petición por parte de la Regidora, únicamente comentarle que no existe ningún impedimento de carácter legal, en virtud de que, como órgano de gobierno tiene la facultad para efecto de hacer los exhortos respecto de las situaciones que competen en este caso al Municipio, en este caso no estamos entrando en un conflicto de carácter laboral, ni mucho menos, lo único es que está haciendo la petición, en este caso por parte del Regidor del PAN y la propuesta, es en el sentido de exhortar a las partes para efecto de mantener un diálogo, no se está hablando para efecto de crear un comité, en el cual esté integrado, obviamente en este caso el Ayuntamiento como patrón, sino que lo que está estableciendo, el acuerdo es un exhorto, que es un órgano máximo de gobierno, que es el Cabildo y tiene facultades para efecto de realizar.

Considero que no existe jurídicamente ningún inconveniente en esa circunstancia.

La **C. Presidenta Municipal**, menciona: gracias Síndico. Bueno, si no existe ningún otro comentario por los Señores Regidores y en virtud de que se enlistó en el punto de asuntos generales, le pediría al Secretario se

sirva tomar la votación correspondiente a la propuesta presentada.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señores Regidores y Regidoras, les ruego manifestar levantando la mano, los que estén de acuerdo en este punto ya comentado, veintidós votos a favor.

APROBADO por Mayoría.

Tres votos en contra.

La **C. Presidenta Municipal**, manifiesta: yo lo único que les pediría, una vez que la votación ha sido en ese sentido, que efectivamente y como lo es, quienes estén en contra de este punto de acuerdo.

Yo le pediría a todas las partes, reiterando la disposición que he señalado de, primero, mantener el diálogo; segundo, efectivamente de lograr las mejores condiciones para los trabajadores de este Ayuntamiento, de los que he señalado, somos compañeros de equipo, compañeros de trabajo, y tercero, por supuesto que estas se den en el orden de lo que implica las limitaciones presupuestales del Ayuntamiento y siempre garantizando que el tema de los servicios públicos y el interés general de los ciudadanos sea el que privilegie cualquier situación, gracias Señores.

Ha solicitado también enlistarse algunos otros puntos en asuntos generales, y en este sentido le solicito al Regidor Humberto Vázquez Arroyo, pueda hacer uso de la palabra.

(AG4).- El C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo, plantea: Señora Presidenta, compañeros Regidores, ustedes recuerdan lo que señala el artículo 86 de nuestro Código Reglamentario, el tema de las votaciones, que a la letra dice: que las votaciones sobre las resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento, serán económicas; las votaciones económicas consistirá en levantar la mano. Y en este caso el Secretario solicitará en qué sentido a favor o en contra.

Este artículo fue reformado el veintisiete de septiembre del dos mil seis, traigo a consideración de Ustedes un punto de acuerdo, donde se instruya a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

con el fin de que se discuta y se analice la propuesta de reforma al artículo 86 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el cual se propone quedar con la votación así como lo señala, de la votación económica que consistirá en levantar la mano, y el Secretario solicitará el sentido del voto a favor o en contra y la abstención.

¿Por qué la abstención?, me permití hacerles llegar un estudio comparado de algunas otras legislaturas y de algunos otros Ayuntamientos en la práctica reglamentaria, sobre todo muchos de ustedes que la conocen muy bien, sabemos que existe esa figura, y bueno, en este sentido, por ejemplo Tlalnepantla en el Estado de México, Aguascalientes, Cuernavaca, Guadalajara, Guanajuato, Sinaloa, Hermosillo y la Paz Baja California, por ejemplo entre otros, tienen la figura de la abstención, entonces, si ustedes me lo permiten que este punto de acuerdo pase a comisiones para poder discutir en este sentido y sobre todo para poder afirmar que no es una omisión voluntaria, sino simple y llanamente, nosotros no tenemos el conocimiento siempre de todo, entonces, el podemos abstener en la práctica parlamentaria, pues así se tiene y se maneja de manera muy puntual.

Entonces, ese es el tema para que pudiera pasar a comisiones y poder ser discutido en la propia Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, es cuanto, gracias.

HONORABLE CABILDO:

EL SUSCRITO REGIDOR HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103, 105 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS ANALICEN LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 86 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y EN SU MOMENTO PRESENTEN ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE: POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el

número de Regidores y Síndicos que la ley determine, en términos de lo establecido por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Que, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por la planilla que haya obtenido el mayor número de votos y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán, libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos, y que los Ayuntamientos podrán expedir, dentro de la esfera de su competencia, reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las Leyes Administrativas del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general.
- V. Que, el Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento o la persona que legalmente lo sustituya. Los acuerdos de éstos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 76 y 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, se encuentran las de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido por las fracciones I, IV y XVII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, dentro de las obligaciones y facultades de los Regidores, se encuentran las de dictaminar e informar sobre los asuntos que les

encomiende el Ayuntamiento, así como, formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de conformidad con lo establecido en las fracciones V y VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.

- VIII.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla, tienen a bien el poner a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, con el fin de que discuta y analice la propuesta de reforma al Artículo 86 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en el cual se propone quede de la siguiente manera:

ARTÍCULO 86.- Las demás votaciones sobre resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento serán económicas; la votación económica consistirá en levantar la mano. En este caso el Secretario solicitará el sentido de votos a favor o en contra o abstención.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE ABRIL DE 2008.- INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- RÚBRICA.

La **C. Presidenta Municipal**, señala: gracias Regidor, en este sentido pues, yo remitiría a la Comisión de Gobernación, para que pueda ser turnado el tema y ser discutido y me parece que incluso se identifica también a toda la revisión que yo exhortaría a este Cabildo que pudiéramos hacer del Código Reglamentario en su conjunto.

Del mismo modo existe una propuesta de la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla, que le pediría procediera a dar lectura.

(AG5).- La C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla, expone: gracias Presidenta, como parte del trabajo de la Comisión de Ecología, se presentó hace unos días el tema de Carta de la Tierra y de ahí, bueno, solicitamos que se adoptara como Municipio, partiendo de eso, me voy a

permitir leerles algunos considerandos que nos pueden dar fundamento a todo esto, la Presidenta solicitaba que presentáramos de una vez un punto de acuerdo con el tema, entonces, en base a esto, bueno, el considerando número uno sería que:

**POR LA CARTA DE LA TIERRA
PARA LA VIDA EN ELLA.**

La Carta de la Tierra es una declaración de principios fundamentales para la construcción de la comunidad del Siglo XXI, interdependiente y de responsabilidad compartida, con la misión de establecer una base ética para la conformación de una sociedad mundial que crea y promueva el deber de la esperanza entre todos; y cada día, aportar a la dinámica operativa de un Globo Terráqueo amparado en la sustentabilidad, el respeto hacia la naturaleza, los derechos universales de cada individuo, la justicia económica y la cultura de la paz mundial.

Las fuerzas de la naturaleza promueven en la existencia una aventura constante, exigente e incierta y la Tierra nos brinda las condiciones esenciales para la evolución de la vida; La ignorancia con la injusticia y la pobreza se manifiestan con violencia, causan sufrimientos e inseguridad, así los retos ambientales, económicos, políticos, sociales y espirituales están íntimamente interrelacionados.

Necesitamos con urgencia una visión compartida sobre los valores básicos que nos brinden un fundamento ético para integrar a la comunidad emergente, en donde se consolide la alianza entre la sociedad civil y gobierno que conlleve el despertar en una nueva reverencia ante la vida, alegre, justa y en paz.

MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD

En consecuencia, nosotros, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla manifestamos libremente la voluntad para asumir con corresponsabilidad y constancia los postulados de la Carta de la Tierra; asimismo y en la práctica cotidiana, buscaremos la mejora continua de los contenidos de la misma, a fin de alcanzar el dominio en sustentabilidad de un mundo mejor, más justo y equitativo, en donde cada uno respete las ideas diversas, se conduzcan con tolerancia y privilegie el derecho inalienable de nuestros semejantes para la libre manifestación de sus ideas.

Nos comprometemos a unirnos alrededor del individuo, en pos de una comunidad global asentada en las comunidades de desarrollo, ese proyecto de expansión económica y avance social, sustentado en el desarrollo humano, en el marco del respeto y la procuración de los ecosistemas y los recursos naturales, a partir de la honra en la justicia otorgada por las leyes y el respeto a las reglas de convivencia con la ayuda solidaria para los que menos tienen y más han esperado.

En la suma de esfuerzos por un mundo mejor, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla declara:

PREOCUPADOS porque exista un mejor futuro común, en el que la protección ambiental y el desarrollo sustentable de los pueblos pueda darse bajo principios éticos que garanticen una convivencia armónica.

TOMADO EN CUENTA que la Carta de la Tierra presenta un planteamiento holístico para responder a los problemas interconectados a los que se enfrenta la comunidad mundial;

CONSIDERANDO que la Carta de la Tierra es una declaración que promueve el respeto y la responsabilidad para con todos los seres vivos, así como la integridad ecológica, la justicia social y económica, la democracia, la no violencia y la paz;

RECONOCIENDO que la Carta de la Tierra es el resultado de un proceso de consulta multicultural e intersectorial llevado a cabo durante la última década que resume los valores y principios fundamentales para el desarrollo sustentable;

RESUELVE avalar formalmente la Carta de la Tierra y reconocer que la misma constituye un importante referente ético para el desarrollo sustentable, por tanto:

NOS COMPROMETEMOS a utilizarla como guía y marco ético para la toma de decisiones, en el desarrollo de planes y políticas y como instrumento educativo para el desarrollo sustentable del Municipio de Puebla, bajo la visión y las metas del documento que busca un mundo justo, sostenible y pacífico.

H. PUEBLA DE Z., A 23 DE ABRIL DE 2008.- Lic. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz.- Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.- Dr. Mateo A. Castillo Ceja.- Coordinador General del Comité Directivo de la Carta de la Tierra y Titular de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia de la SEMARNAT.- TESTIGOS HONORÍFICOS.- Ing. Juan Rafael Elvira Quesada.- Secretario Federal del Medio Ambiente.- Lic. César Pérez López.- Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.- Arq. Sergio de la Luz Vergara Berdejo.- Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable.- Lic. María del Carmen Taponar Méndez.- Subdirectora de Ecología y Medio Ambiente.

Partiendo de esto, se presentó al Cuerpo Edilicio de manera informal, lo que es la Carta de la Tierra, Carta de la Tierra es un instrumento para aplicar lo que es Agenda 21 en el Municipio, y Agenda 21 es el planteamiento que salió de la reunión de Río en el 92, con lineamientos para la sustentabilidad, lo que propicia es generar un mejor ambiente en todos los sentidos, desde social – ecológico para la ciudadanía, de ahí que surgiera la inquietud de plantear este punto de acuerdo, como punto único en el cual se acuerda instruir a la Presidenta Municipal para firmar el convenio correspondiente, para que el Ayuntamiento cediera los lineamientos de Carta de la Tierra.

Ese sería el único punto del acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal**, comenta: muy bien, yo tendría dos consideraciones, la primera por supuesto someter a votación esta propuesta de la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla y la segunda, que la Comisión de Ecología junto con la Comisión de Gobernación pueda revisar los alcances del convenio, de tal suerte que podamos suscribirlos si están ustedes de acuerdo.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla**, indica: quiero señalar Presidenta que la idea del convenio es firmarlo antes del Día de la Tierra que es el martes, veintidós de abril, de ahí había surgido toda esa inquietud y el convenio.

La **C. Presidenta Municipal**, señala: es por eso, que lo aprobemos si ustedes están de acuerdo dependiendo de la votación, pero de cualquier manera que podamos revisar a la brevedad con ustedes, ahí haciendo todas las aclaraciones que en su momento tenga este Cabildo que conocerlas.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla**, dice: actualizarnos un poco en el mismo sentido, con la finalidad de llegar de hecho al acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal**, menciona: por supuesto estoy totalmente a favor de que nos incorporemos, nada más les recomendaría que en virtud de la brevedad, puedan trabajar las dos comisiones en los alcances del convenio que tengamos que suscribir, pero, que quede claro, aprobarlo por bueno, mi posición es a favor, les pediría a ustedes la votación que corresponda por supuesto, no.

O sea, serían dos las consideraciones, una, que pondría a su consideración de todos la votación al respecto, por mi parte fuera en lo afirmativo y sólo solicitaría a las dos Comisiones que le den seguimiento puntual para poder revisar los alcances del convenio que estaríamos suscribiendo, ahora sí que los hago responsables, esa sería la encomienda por favor.

Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez**, plantea: Presidenta, como que no está claro el procedimiento, usted está facultada para celebrar convenios, yo lo que sugiero es que sesiona la Comisión de Ecología con la de Gobernación para que lo discutan, y si ellos no encuentran inconveniente, que usted lo firmara.

La **C. Presidenta Municipal**, dice: ok, me parece que eso sería lo más adecuado, o sea, tienen que trabajar el fin de semana, esa es la recomendación porque lo tenemos que firmar el martes.

Pondría a consideración de todas las Señoras y Señores Regidores, si existe algún comentario o procedemos a, permítanme tantito.

Me corrigen si el procedimiento no es ese el adecuado, pero entonces, bajo este tenor, estaríamos instruyendo al Secretario que se puede mandar a la Comisión, que la Comisión dictamine lo que corresponda y en virtud de ello podamos proceder a hacer la firma el próximo martes de la semana siguiente.

Ok, ¿están de acuerdo Señores?, muy bien, muchas gracias.

El siguiente punto es precisamente el que ya había señalado, el Regidor Miguel Ángel Dessavre en puntos anteriores y le pediría entonces, hacer uso de la palabra.

(AG6).- El C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez, manifiesta: gracias Presidenta, únicamente pediría el crear una comisión, con todos los Abogados Regidores que quisieran integrarse, obviamente el Síndico Municipal también para que podamos hacer el estudio del COREMUN y de la Ley Orgánica Municipal, y así mismo integrar a los diferentes Directores Jurídicos de las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

O sea, la propuesta sería, crear la Comisión con los Abogados que nos encontramos como Regidores y quienes se quisieran incluir, bienvenidos.

La **C. Presidenta Municipal,** menciona: claro que sí, yo abundaría aún más en esta propuesta si ustedes me lo permiten, creo que sería muy conveniente que cada Comisión pudiera hacer la revisión de los asuntos de su competencia y cada uno de los Presidentes se reúnan en el seno de la Comisión de Gobernación, para ir agotando los aspectos que tengan que ver con los asuntos relativos al área.

El Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana,** expresa: es correcto, quizás como para dejar el procedimiento también claro, que se integrase la Comisión en este momento con los Regidores Abogados, y que la propia Comisión fijara ya el mecanismo de consulta para los demás Regidores y para las dependencias del Gobierno Municipal, para que todos pudiéramos tener la posibilidad de aportar las

observaciones que hubiese que aportar, pero que sí exista una Comisión que se encargue de recabar toda la información y de darle cauce a todas las solicitudes, inquietudes o propuestas de quienes de alguna manera trabajan con la ley todos los días y encuentran en ella algunos defectos, no.

La **C. Presidenta Municipal**, indica: por supuesto, de hecho, yo les voy a hacer llegar algunas que yo encontré para que puedan ahí ponerlas a discusión, ok, ¿estarían de acuerdo Señores Regidores?, bueno, yo le pediría al Secretario que pudiera tomar la votación formal que corresponde.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana**, hace uso de la palabra y señala: propongo que en este momento levanten la mano todos los que sean Abogados y además habría que proponer a alguien que la presidiera, ¿no?, para darle ya forma a la propia Comisión.

La **C. Presidenta Municipal**, menciona: bueno, pues yo creo que el Síndico tendría que ser el conducto adecuado para poder conjuntar los esfuerzos de todos los Presidentes y de la propia Comisión de Gobernación, ¿si están de acuerdo?. El Síndico yo creo que sería el enlace para articular los esfuerzos de todas las Comisiones.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez**, hace uso de la palabra e indica: lo que sucede es que la propuesta inicial es que se haga una Comisión, una nueva Comisión, específicamente aquí es para revisar el COREMUN y la Ley Orgánica, un mes o dos meses que nos demos en la tarea de revisar y donde estemos los Regidores Abogados y los demás Regidores, y obviamente con la participación del Síndico, sería así, como sería de acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal**, comenta: ok, porque si no, si les parece, la instrucción sería que se reúnan con el Secretario, que establezcan la metodología, que elijan ustedes quién pudiera ser quien presida esta Comisión y la traemos entonces a análisis, a votación en los siguientes días, o más que análisis y votación para que entre ustedes mismos se vaya conformando.

En virtud de que bueno, en este momento no es un tema para el cual estábamos preparados para tomar una decisión sobre una persona, ¿les parece?, ¿estarían de acuerdo los Regidores y Regidoras?.

Entonces le instruyo al Secretario que proceda a hacer lo que corresponda.

¿Algún otro Regidor o Regidora que tiene algún punto Secretario que haya sido enlistado?.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: le informo Señora Presidenta, Señores Regidores que el Orden del Día ha sido agotada.

La **C. Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Constitucional Municipal**, menciona: en este sentido, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo. Siendo las trece horas con cincuenta minutos del día diecisiete de abril de dos mil ocho.

Gracias a todos.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ
RUIZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ